

MEMORIA DE ACTIVIDADES

SEPBLAC

2024

Índice

1. El Sepblac	5
1.1 Presentación	7
1.2 En breve	8
1.3 Funciones	10
1.4 Plan Estratégico del Sepblac	15
1.5 Estructura organizativa	17
1.6 Plan de Transformación Digital	18
2. Marco normativo	20
2.1 Introducción	21
2.2 Marco normativo	21
2.3 Novedades regulatorias 2024	23
3. Principales magnitudes y hechos relevantes	25
3.1 Principales magnitudes	26
3.2 Hechos relevantes	27
4. El Sepblac, Unidad de Inteligencia Financiera.....	28
4.1 Descripción de la actividad.....	30
4.2 Evolución de la actividad.....	31
4.3 Calidad de las comunicaciones por indicio	36
4.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2024.....	37
5. El Sepblac, Autoridad Supervisora.....	38
5.1 Descripción de la actividad.....	40
5.2 Evolución de la actividad.....	42
5.3 Principales resultados de las inspecciones en 2024.....	47
5.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2024.....	49
6. El Sepblac, actividad institucional.....	51
6.1 Descripción de la actividad.....	52
6.2 Evolución de la actividad.....	53
7. Otras actividades	57
7.1 Comunicación sistemática mensual y movimientos de medios de pago.....	58
7.2 El Fichero de Titularidades Financieras	60
7.3 Relación del Sepblac con sujetos obligados y expertos externos a través de las consultas	63

8. Anexos. Tablas de datos de actividad.....	65
8.1 Datos de la Unidad de Inteligencia Financiera	66
8.2 Datos como Autoridad Supervisora.....	71
8.3 Otros datos de actividad.....	74

1

1. El Sepblac

1.1 Presentación

Estimado lector:

Te damos la bienvenida a la Memoria Anual 2024 del Sepblac, que este año incorpora importantes novedades, empezando por estas líneas. Por primera vez, la memoria incluye una carta de la Dirección para explicar no solo qué hacemos, sino también cómo evoluciona el marco de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en España.

Este documento refleja el trabajo de quienes formamos parte del Sepblac, que somos solo una pequeña parte de la cadena que forma el sistema de prevención en España, por lo que muestra también el esfuerzo conjunto de todo ese sistema: los sujetos obligados, entre los que destacan las entidades financieras, que nos proporcionan información esencial; y los destinatarios de nuestros análisis -informes de inteligencia-, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Agencia Tributaria y la Fiscalía. A todos ellos, así como a las autoridades representadas en la Comisión de Prevención y al personal del Sepblac, del que forman parte esencial las unidades adscritas de la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Agencia Tributaria, queremos expresar nuestro agradecimiento. Sin su colaboración, el sistema financiero sería menos seguro y los flujos ilícitos de origen criminal mucho mayores.

El Sepblac cumple dos funciones principales: supervisar a los sujetos obligados y actuar como Unidad de Inteligencia Financiera. Ambas requieren una coordinación internacional cada vez más intensa, porque la criminalidad y los fondos que genera superan las barreras transfronterizas para facilitar su ocultación y dificultar su persecución. El componente supranacional del ciberfraude y los movimientos de ocultación posteriores son un buen ejemplo.

Por otra parte, en este ámbito internacional 2024 ha sido especialmente relevante con la aprobación del nuevo paquete legislativo europeo contra el blanqueo de capitales, que armoniza las normas y crea la nueva autoridad AMLA. Este organismo, inspirado en parte en el modelo español, ya coordina esfuerzos para reforzar la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en toda Europa.

Nuestro trabajo es discreto por naturaleza, midiéndose nuestro éxito cuando los sujetos obligados previenen el blanqueo o la financiación del terrorismo, o cuando las autoridades lo persiguen con eficacia. Por eso, esta memoria busca un equilibrio: ofrecer datos y contexto sin comprometer la confidencialidad ni la efectividad del sistema.

Esperamos que su lectura te ayude a comprender mejor el marco de prevención, el papel del Sepblac en esta cadena y cómo evolucionan los riesgos y las tipologías de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Director y Subdirectora

1.2 En breve

<p>AUTONOMÍA</p>  <p>El Sepblac en el ejercicio de sus funciones, especialmente como Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), actúa con autonomía operativa e independencia y depende de la Copblac, adscrita a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.</p>	<p>MARCO NORMATIVO</p>  <p>El Sepblac opera conforme a la legislación nacional, que transpone a este ámbito y desarrolla, la normativa europea en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.</p>
<p>ENFOQUE INTEGRAL</p>  <p>El Sepblac aglutina dos funciones críticas -y complementarias- en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo: la supervisión y la inteligencia financiera. Cuenta con un plan estratégico en base a sus directrices en el que la calidad, la transformación digital y el talento son prioridades en su línea de actuación, teniendo en cuenta el riesgo y contexto de los riesgos nacionales e internacionales</p>	<p>TRANSVERSALIDAD</p>  <p>Bajo una dirección única, en el Sepblac desempeñan sus funciones profesionales del Banco de España, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Policía Nacional, Guardia Civil y DGSFP</p>
<p>FICHERO DE TITULARIDADES FINANCIERAS</p>  <p>El Sepblac es el encargado del tratamiento de los datos incorporados en el FTF, fichero de titularidad pública e instrumento de investigación financiera que recoge información sobre determinados tipos de productos financieros y sus intervenientes.</p>	<p>COOPERACIÓN INTERNACIONAL</p>  <p>El Sepblac contribuye activamente al cumplimiento de una política europea compartida en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que impulsa permanentemente la cooperación internacional entre UIF. Igualmente contribuye al desarrollo de políticas a nivel global, en foros como Egmont, Unión Europea, FATF-GAFI.</p>

El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) española - única en todo el territorio nacional- y la Autoridad Supervisora en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT en adelante). La combinación de ambas funciones en un mismo organismo genera importantes sinergias, siendo el modelo que ha seguido la recientemente creada Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC en español; en inglés, Anti Money Laundering Authority - AMLA).

El Sepblac se constituyó – sustituyendo al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Vigilancia de las Infracciones de Control de Cambios, de 1980 - como institución especializada en la generación, tratamiento y disseminación de inteligencia financiera con la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, que transponía la primera Directiva europea en materia de prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Esta norma reguló la creación de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Copblac). La Copblac es un órgano colegiado, actualmente adscrito a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, cuya principal función es dirigir e impulsar las actividades de prevención de la utilización del sistema financiero o de otros sectores de actividad económica para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, siendo además quien resuelve los expedientes sancionadores por incumplimiento de las obligaciones en materia de PBC/FT. Cuenta con una Secretaría y el propio Sepblac como órganos de apoyo.

La principal normativa vigente que afecta al Sepblac y, en general, a todo el sistema de PBC/FT es la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante “Ley 10/2010”) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Uno de los elementos característicos del Sepblac que le distinguen del resto de las UIF es la presencia de unidades adscritas de otros organismos (concretamente, la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Agencia Tributaria) que, dependiendo orgánicamente de sus instituciones de origen, trabajan funcionalmente dentro del Sepblac. Su labor enriquece la actividad de análisis y facilita la interrelación entre el Sepblac y los principales destinatarios de sus informes de inteligencia financiera.

El Sepblac, en el ejercicio de sus funciones de inteligencia financiera, opera de forma independiente y autónoma -sin perjuicio de la aplicación de las directrices de la Copblac y sus Comités (Comité permanente y Comité de Inteligencia Financiera), teniendo la autoridad y la capacidad necesarias para poder desarrollar su función libremente, adoptando sus propias decisiones en cuanto al análisis de la información y la difusión de la inteligencia financiera en cada caso concreto.

Como autoridad supervisora, realiza su trabajo con arreglo a la planificación de la Copblac y de su Comité Permanente (y de los convenios de colaboración suscritos por la Copblac con los supervisores prudenciales de las entidades financieras). Sus trabajos se concretan en informes de inspección dirigidos a la Secretaría de la Copblac. En caso de apreciar incumplimientos de la normativa, la Secretaría de la Copblac propone al Comité Permanente la apertura de expediente sancionador.

Tanto en el ámbito supervisor como en el de inteligencia financiera, el Sepblac despliega una amplia actividad internacional que se concreta de múltiples formas (desde intercambios de información bilaterales con otras UIF, a la actuación en colegios supervisores junto a autoridades supervisoras de otros países, o en su participación como miembro del Grupo Egmont). Asimismo, es frecuente su intervención en diferentes grupos de trabajo incardinados en el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o la Plataforma de UIF de la Comisión Europea. Más recientemente, la creación y despliegue de AMLA constituye un reto de primera magnitud en el ámbito internacional europeo.

1.3 Funciones

Las principales tareas desarrolladas por el Sepblac en su doble vertiente se recogen en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES	
INTELIGENCIA FINANCIERA 	<p>Analizar la información recibida de los sujetos obligados o de otras fuentes.</p> <p>Remitir, en tiempo oportuno, si apreciara la existencia de indicios o certeza de blanqueo de capitales, delitos subyacentes conexos o de financiación del terrorismo, o a petición de las autoridades competentes, el correspondiente informe de inteligencia financiera.</p> <p>Realizar funciones de análisis estratégico con objeto de identificar patrones, tendencias y tipologías.</p> <p>Colaborar y atender las peticiones de información de las autoridades nacionales legalmente habilitadas.</p> <p>Valorar la calidad de las comunicaciones por indicio que recibe de los sujetos obligados, informando a los mismos de ello.</p> <p>Intercambiar información con otras UIF de Estados miembros de la Unión Europea y otros países, a través de canales de comunicación autorizados (FIU.net y Egmont).</p>
SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN 	<p>Supervisar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones que los sujetos obligados tienen establecidas en la normativa nacional a nivel individual y de grupo.</p> <p>Elaborar y proponer a la Copblac el plan anual de inspección de los sujetos obligados, y en el caso de entidades financieras, junto con los supervisores prudenciales a través de convenios.</p> <p>Efectuar recomendaciones a los sujetos obligados orientadas a la mejora de las medidas de control interno.</p> <p>Realizar informes de inspección preceptivos para informar a los órganos supervisores sobre la adecuación o falta de adecuación de las medidas de control interno previstas por los sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (PBC/FT), en relación con determinados procesos de autorización y registro, como los procesos de evaluación cautelares de las adquisiciones e incrementos de participaciones significativas en el sector financiero, o el registro de los proveedores de criptoactivos.</p> <p>Valorar y aplicar el enfoque riesgo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley a los sujetos obligados.</p> <p>Verificar el cumplimiento de sanciones y contramedidas financieras internacionales fijadas por las autoridades competentes.</p> <p>Colaborar internacionalmente en materia de supervisión con homólogos y autoridades europeas internacionales.</p>

Funciones como Unidad de Inteligencia Financiera

El grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en su Recomendación 29, establece cuáles han de ser las funciones de una Unidad de Inteligencia Financiera: recibir información de los sujetos obligados, analizar la información recibida de esas y otras fuentes, difundir los resultados de los análisis a las autoridades y cooperar internacionalmente con otras unidades de inteligencia financiera. El Sepblac, como UIF española, realiza todas esas funciones.

Función de recepción de la información

El Sepblac recibe información de los sujetos obligados a través de la remisión de:

- Las comunicaciones por indicio, enviadas por los sujetos obligados cuando, tras un examen especial, encuentran indicios de BC/FT en las operaciones de sus clientes.
- La comunicación sistemática de ciertos tipos de operaciones, en las que concurren determinadas circunstancias objetivas previstas en la normativa. Dada su periodicidad mensual, a esta comunicación también se la denomina Declaración Mensual de Operaciones (DMO).

La recepción de la información se realiza a través de canales seguros que aseguran la confidencialidad de la información. El denominado CTL (Comunicación Telemática) es el canal utilizado para recibir la mayoría de la información remitida, recogiéndose la misma en unos formatos predeterminados que facilitan su tratamiento posterior.

Además de los sujetos obligados, el Sepblac recibe información procedente de otras UIF en virtud de la cooperación internacional vigente y mediante la remisión de solicitudes de información de autoridades como fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, AEAT, Autoridades Judiciales y Ministerio Fiscal, entre otros.

Función de análisis de la información

Las comunicaciones por indicio recibidas siguen un proceso de análisis básico inicial, dirigido a determinar su posible relación con el BC/FT y su catalogación (de las menos graves a las más graves). En función de un enfoque basado en riesgo, y con criterios de reparto predefinidos, las comunicaciones por indicio más relevantes se asignan a las unidades de análisis del Sepblac para un análisis más detallado, mientras que las comunicaciones que no justifican la realización de un análisis detallado se agrupan, originando informes de inteligencia básica que se envían a las autoridades.

El análisis detallado de las comunicaciones conlleva la revisión de los antecedentes e información que están registrados en el Sepblac, así como la posibilidad de solicitar información ampliatoria a los sujetos obligados, o a las autoridades competentes, o consultar otras fuentes, ya sean herramientas específicamente creadas para la lucha contra el BC/FT, como el Fichero de Titularidades Financieras (FTF) y el Registro Central de Titularidades Reales, u otras como información registral, notarial, catastral, tributaria y económica, así como fuentes públicas o abiertas. Cada vez con mayor frecuencia, los análisis exigen la realización de intercambios de información con otras UIF.

En función de la finalidad perseguida, los análisis pueden ser operativos o estratégicos:

- Los análisis operativos estudian operaciones concretas, o conjuntos de operaciones bien definidos, y tratan de determinar su relación con el BC/FT. Son los más numerosos y se realizan en la mayor parte de los casos partiendo de una comunicación por indicio de un sujeto obligado.
- Los análisis estratégicos tienen como objetivo el identificar nuevos patrones, tendencias o tipologías de BC/FT, y analizan en general un sector de actividad, un tipo de operaciones específicas o un ámbito geográfico con esa finalidad.

Función de difusión de la información

La difusión de la información se realiza a través de informes de inteligencia financiera, que transmiten a las autoridades el resultado de los análisis practicados. Los principales receptores nacionales de informes del Sepblac son la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A nivel internacional, también se elaboran informes que se transmiten a otras UIF.

Los informes de inteligencia financiera no pueden ser utilizados como prueba en procesos penales o administrativos y no pueden integrarse directamente en los procedimientos judiciales o administrativos. En cualquier caso, los informes no identifican al analista del Sepblac que los ha realizado ni al sujeto obligado que, en su caso, envió la comunicación.

Existen unos criterios generales sobre la difusión de los informes de inteligencia financiera aprobados por el Comité de Inteligencia Financiera dependiente de la Copblac.

Función de cooperación internacional

En el ámbito de la Inteligencia Financiera la cooperación con otras UIF se realiza a través de las comunicaciones espontáneas de o hacia otros países, o de los intercambios de información. En las primeras, una UIF - que ha realizado ya un análisis- remite a otra UIF información relacionada con el BC/FT que entiende que es relevante para la receptora, sin solicitar información concreta. En los intercambios de información, una UIF solicita información a otra UIF para un análisis en curso, compartiendo cierta información del mismo.

Estos intercambios se producen siempre en base a un sistema de confianza mutua y tienen como objetivo enriquecer los análisis practicados por las propias UIF. Cuando la información intercambiada se envía a una autoridad nacional, es necesario asegurarse previamente de que la UIF que aportó la información ha otorgado su consentimiento para ello.

El [Grupo Egmont](#), organización que tiene como miembros a las UIF de la mayoría de los países¹, facilita a sus miembros un canal seguro para la transmisión de información y tiene establecidos unos principios generales de intercambio, que constituyen la base de la necesaria confianza mutua en este tipo de colaboración internacional.

En el ámbito de la Unión Europea, la colaboración es aún más estrecha, incluyendo un canal propio de comunicación (FIU.net), que cuenta con herramientas especiales de intercambio (como por ejemplo Cross-Border Dissemination -XBD- y Cross-Border Report -XBR-)² y de cruce de información entre UIF (Ma3tch).

¹ Actualmente unos 182 países.

² Cross border dissemination (XBD): alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net (red europea de intercambio de información entre UIFs) indicando la existencia de información sobre personas o cuentas a la UIF de destino. Cross border report (XBR): alertas tempranas intercambiadas entre países integrantes de FIU.net para informar sobre operativas recibidas de un sujeto obligado con sede en un país concreto pero que actúa en libre prestación de servicios en otro país - donde se ha producido la operativa comunicada.

La nueva autoridad ALBC (AMLA) tendrá un papel destacado en la cooperación internacional con otros países de la Unión Europea. Una de sus capacidades, además de homogeneizar los formatos de las comunicaciones por indicio, solicitudes internacionales y otro tipo de información intercambiada, será fomentar la realización de análisis conjuntos (en inglés, *joint analysis*) por parte de varias UIF europeas sobre casos transfronterizos.

El Sepblac, como UIF española, recibe más solicitudes de información de las UIF extranjeras de las que emite a sus homólogos. Ha sido así desde su creación. Esta dinámica puede explicarse, entre otros factores, por las diferencias en los modelos organizativos y operativos de las UIF, así como por la posición de España como destino relevante para flujos internacionales de personas y capitales.

Funciones como autoridad supervisora

Función de supervisión

El objetivo fundamental de la función de supervisión es el diagnóstico del riesgo supervisor de BC/FT de los sujetos obligados que determine la intensidad, la tipología y la periodicidad de las actuaciones supervisoras e inspectoras a realizar. Para su determinación se tiene en cuenta varios elementos, tales como el Análisis Nacional de Riesgo (ANR), los Análisis Sectoriales de Riesgos (como, por ejemplo, criptoactivos, OSFL, financiación de la proliferación o personas y estructuras jurídicas), el Análisis Supranacional de Riesgo (SNRA) elaborado por la Comisión Europea, información estadística o de relevancia elaborada por organismos nacionales e internacionales y la información interna del Sepblac.

Además, en el caso específico de las entidades financieras, el riesgo supervisor es determinado conjuntamente por el Sepblac y los organismos supervisores prudenciales- Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones-, cada uno para las entidades bajo su supervisión prudencial. El resultado del análisis se materializa en matrices de riesgo.

El riesgo supervisor es la base para el diseño de la estrategia supervisora a medio plazo, así como de los planes anuales de inspección y las actuaciones supervisoras que aprueba el Comité Permanente de la Copblac. Según la estrategia supervisora, en la elaboración de los planes anuales de inspección se tiene en cuenta:

- El riesgo europeo, nacional y sectorial según los correspondientes análisis de riesgo.
- La distinción entre entidades financieras sujetas a supervisión prudencial y el resto de los sujetos obligados.
- El número e importancia económica del sector y de los distintos sujetos obligados en sector o subsector.
- La diferente exposición al riesgo de BC/FT del sujeto obligado /sector al que pertenece.
- El número de años desde la última inspección realizada, ya sea por el Sepblac o por un supervisor prudencial.
- Aspectos conocidos por el Sepblac, como por ejemplo información procedente de la UIF que aconsejen la realización de una inspección.

Además, en el ámbito internacional, el Sepblac mantiene una colaboración muy estrecha con otros supervisores europeos de PBC/FT, participando en foros internacionales, como la Autoridad Bancaria Europea (EBA en sus siglas en inglés) a través de grupos de trabajo y comités como el Anti-Money Laundering Standing Committee), en sus colegios de supervisores de PBC/FT, y en el desarrollo del paquete legislativo de la UE para la creación en junio de 2024 de la nueva autoridad europea ALBC y en sus grupos de trabajo de normativa de segundo nivel.

Función de inspección con enfoque riesgo

El objetivo fundamental de la función de inspección con enfoque riesgo es la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales de PBC/FT y de la aplicación de sanciones financieras internacionales por los sujetos obligados.

Estas inspecciones se definen en los planes anuales de inspección aprobados por el Comité Permanente de la Copblac. Para los sujetos obligados financieros, se incorporan las inspecciones de acuerdo con los convenios firmados por la Copblac y los supervisores prudenciales. Asimismo, se pueden acordar la realización de actuaciones inspectoras adicionales motivadamente por el Comité Permanente de la Copblac.

Las inspecciones:

- En función de su alcance pueden ser generales o temáticas, según se verifiquen todas o algunas de las obligaciones legales de PBC/FT que deben cumplir los sujetos obligados.
- Las inspecciones pueden ser individuales o transversales, inspeccionando simultáneamente las mismas obligaciones en varios sujetos obligados. De esta forma, se puede obtener una visión global de cada sector que ha sido objeto de inspección y, al mismo tiempo, comparar los resultados obtenidos en las diferentes inspecciones realizadas.

Las inspecciones concluyen con la remisión al sujeto obligado de un escrito de conclusiones elaborado por el supervisor, incluyendo (si proceden) las recomendaciones de mejora de las medidas de control interno. Además, el Sepblac puede proponer al Comité Permanente de la Copblac la adopción de requerimientos mediante los que se exigirá al sujeto obligado la adopción de determinadas medidas imprescindibles para el correcto cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT, y/o la propuesta de incoación de procedimientos administrativos sancionadores.

Función de inspección derivada de la emisión de informes en determinados procesos administrativos de autorización o registro

El ordenamiento jurídico establece que, con carácter previo a la concesión de autorizaciones, a la realización de ciertas inscripciones o a las resoluciones de no oposición requeridas en determinados procedimientos administrativos —principalmente relacionados con entidades financieras—, la autoridad competente encargada de tramitar dichos procedimientos solicite (necesaria o voluntariamente, dependiendo del procedimiento) al Sepblac la emisión de un informe sobre aspectos específicos de su competencia (por ejemplo, la adecuación de las medidas de control interno previstas por las entidades o la existencia de indicios de BC/FT en una operación determinada).

La elaboración de estos informes requiere la realización de inspecciones por parte del Sepblac, las cuales no forman parte del plan de inspección anual aprobado por el Comité Permanente de la Copblac, al efectuarse según se reciben las solicitudes.

- En el caso de las inspecciones vinculadas a procedimientos de autorización o inscripción de entidades financieras, las mismas representan el primer contacto del sujeto obligado tanto con el supervisor prudencial correspondiente como con el Sepblac. Dichas inspecciones consisten en la revisión del análisis previo de riesgos, así como de los órganos de control interno y los procedimientos de PBC/FT que la entidad declara que implementará para mitigar los riesgos asociados a su operativa. En todo caso los informes del Sepblac se limitan, exclusivamente, a realizar un análisis formal sobre la adecuación de las medidas de control interno en materia de PBC/FT previstas en el programa de actividades, y no comprenden una valoración de la idoneidad u honorabilidad de los solicitantes, ni un examen de su estructura accionarial o de control o del origen de los fondos aportados.

La eficacia de los procedimientos y órganos de prevención descritos en la documentación aportada está sujeta, en cualquier caso, a su implementación efectiva, a su adecuación a la actividad que realice el solicitante en la práctica, y a la eventual comprobación que pueda realizar el Sepblac en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección.

Durante el proceso de inspección, el Sepblac remite los requerimientos que considere necesarios, incluyendo observaciones sobre las medidas de control interno propuestas. Todas las actuaciones realizadas y sus análisis se recogen en un informe interno de inspección. El proceso concluye con la emisión de un informe externo dirigido a la autoridad solicitante, en el que se evalúa la adecuación —o falta de ella— de las medidas de control interno en materia de PBC/FT del sujeto obligado implicado en el procedimiento de autorización o registro.

- En cuanto a las inspecciones derivadas de los informes solicitados en procedimientos de no oposición a la adquisición de participaciones significativas en entidades financieras, según lo previsto en la normativa aplicable el proceso es similar: se remiten requerimientos, se elabora un informe interno de inspección y se emite un informe externo al supervisor prudencial correspondiente. No obstante, el objetivo en estos casos es determinar si la operación incrementa el riesgo de BC/FT o si hay indicios de que la adquisición de la participación significativa podría estar vinculada a una operación de BC/FT.

1.4 Plan Estratégico del Sepblac

El Sepblac, de acuerdo con lo que marcan sus directrices de funcionamiento³, cuenta con un plan estratégico de actuación plurianual, en el que se detallan los principales objetivos, líneas de actuación e indicadores de seguimiento y calidad. Sus principales pilares son:

- Acelerar la transformación tecnológica.
- Mejorar la calidad.
- Mejorar la eficiencia.

Este plan estratégico tiene en cuenta el conocimiento de los riesgos nacionales recogidos en el Análisis Nacional de Riesgo, así como los europeos, en cuanto a amenazas y vulnerabilidades; y las principales

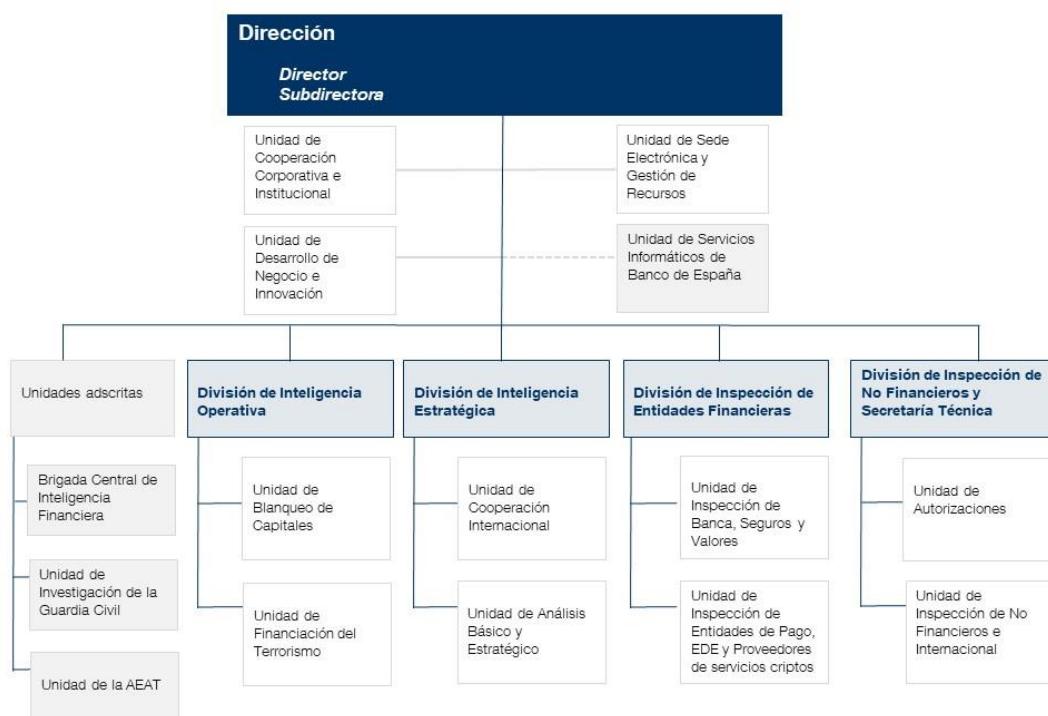
³ Resolución de 9 de febrero de 2024 del Comité Permanente de la Copblac, por la que se aprueba la actualización de las directrices de funcionamiento del Sepblac aprobadas por resolución de 16 de diciembre de 2021 del mismo Comité Permanente.

Líneas de actuación de las estrategias nacionales en las que el Sepblac participa, tanto como autoridad supervisora como UIF. En 2024, se llevaron a cabo acciones en los tres ámbitos.

- Internamente en el Sepblac, entre las medidas dirigidas a mejorar la calidad de los trabajos se ha impulsado el diseño de cuadros de mando más completos y estructurados, se ha reforzado el modelo relacional con terceros - tanto con el sector privado (Intercambios público-privados, acciones de carácter general) como con el sector público (reuniones de feedback con autoridades), se ha intensificado la actividad supervisora y se han impulsado los análisis desde el ámbito de inteligencia financiera (tanto los operativos como los estratégicos). Así mismo, desde la perspectiva del plan de transformación digital, en 2024 se ha revisado el esquema de comunicación de los IBAN virtuales, así como el modelo de reporte de comunicaciones por indicio (formulario F19), creando un nuevo modelo de reporte de cuentas mula. A ello se une el impulso que se ha dado a la formación del personal del Sepblac.
- A nivel nacional, se ha colaborado en la elaboración de la [adenda](#) al Análisis Nacional de Riesgos 2024, y al diseño de los nuevos [catálogos de indicadores de riesgo](#), y se ha participado en diversas iniciativas enmarcadas dentro de los diferentes Planes Nacionales estratégicos de PBC/FT y en el Plan de acción contra el fraude financiero (PAFF), así como en los trabajos de adaptación al nuevo entorno regulatorio, supervisor y de inteligencia en la Unión Europea.
- A nivel supranacional, la participación en numerosos grupos de trabajo tanto europeos como enmarcados en los Comités Internacionales, la prestación de asistencia técnica a otras UIF, otros supervisores y otras autoridades, o la colaboración en procesos de evaluación de GAFI son ejemplos de la involucración del personal del Sepblac y de la puesta en práctica de los objetivos que marca su Plan estratégico. A ello debe sumarse la actividad en el marco de la cooperación internacional en Inteligencia, con el intercambio de información o la suspensión de operaciones a requerimiento de otras autoridades.

1.5 Estructura organizativa

La actual estructura organizativa del Sepblac ha sido aprobada mediante Resolución del Comité Permanente de la Copblac de 17 de octubre de 2023. De la Dirección⁴, constituida por un director y una subdirectora, dependen directamente tres Unidades que prestan servicios trasversales y cuatro Divisiones, dos de Inteligencia Financiera (Operativa y Estratégica, incluyendo la cooperación internacional en materia de inteligencia) y dos de Inspección (en las que, además, se integran las funciones de Secretaría Técnica y la cooperación internacional como autoridad supervisora), teniendo cada una de estas divisiones 2 Unidades a su cargo. Asimismo, de Dirección, dependen, funcionalmente, tres Unidades Adscritas – la Brigada Central de Inteligencia Financiera de Policía Nacional, la Unidad de Investigación de la Guardia Civil y la Unidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Asimismo, Sepblac cuenta con una unidad de Servicios Informáticos del Banco de España que presta el apoyo técnico e informático a toda la organización. Finalmente, Sepblac cuenta con una estructura horizontal que coordina e integra globalmente las actuaciones, articulada a través de un Comité de Dirección y tres Comisiones (Institucional, Inteligencia e Innovación).



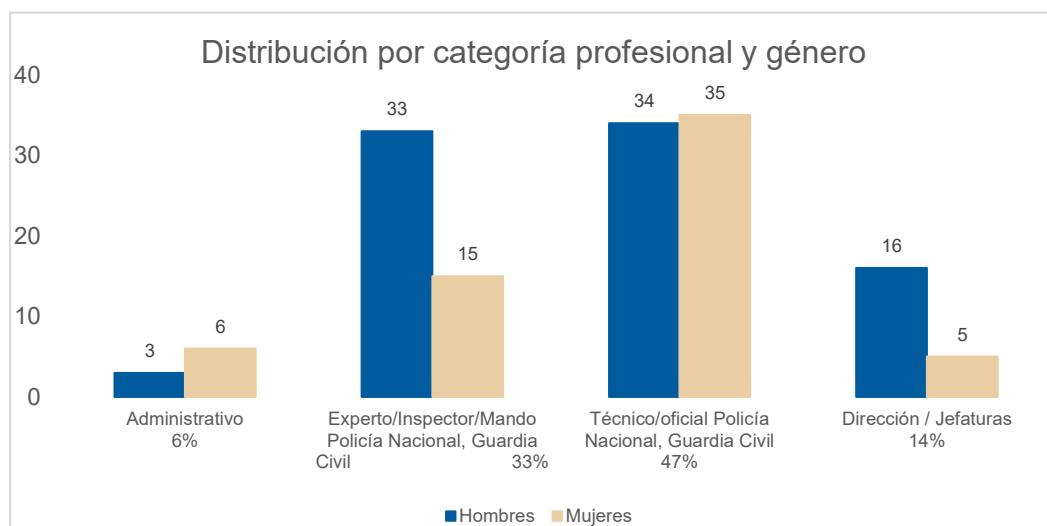
El Sepblac depende orgánica y funcionalmente de la Copblac. Las competencias relativas al régimen económico, presupuestario y de contratación del Sepblac son ejercidas por el Banco de España en los términos del convenio suscrito entre dicha institución y la Copblac. En este contexto, el presupuesto del Sepblac, una vez aprobado por la Copblac, se integra, con la debida separación, en la propuesta de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España. Los gastos que se realicen contra el citado presupuesto se atienden por el Banco de España, que se resarce de ellos mediante el pago de estos, debidamente justificados, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La propuesta de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España, una vez aprobada por el

⁴ El director del Sepblac ejerce la dirección de todo el personal que preste sus servicios en dicho Servicio, con independencia del sistema de adscripción o dependencia orgánica.

Consejo de Gobierno de dicha institución, es remitida al Gobierno, que la traslada a las Cortes Generales para su aprobación.

Con respecto a sus empleados, el Sepblac es un órgano en el que, bajo una dirección única, desempeñan sus funciones profesionales altamente cualificados procedentes de diferentes instituciones del Estado: Banco de España, Policía Nacional, Guardia Civil y Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como un representante de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), según convenio suscrito con la Coplac.

El número de empleados del Sepblac a 31 de diciembre de 2024 era de 147⁵, de los que el 35% llevan a cabo tareas de supervisión e inspección y el 65% tareas relacionadas con inteligencia financiera⁶. Su distribución por categoría profesional⁷ y género se muestra a continuación.



1.6 Plan de Transformación Digital

En 2022, el Sepblac realizó un análisis de sus necesidades para ejecutar un Plan de Transformación Digital (PTD) cuya finalidad última es la mejora en la eficiencia de la gestión de las tareas encomendadas, así como de su eficacia, según los requerimientos nacionales e internacionales, no sólo los presentes sino también los futuros, como podrá ser la forma de trabajar con la nueva autoridad europea, AMLA. Así, se llevó a cabo una revisión de los distintos procesos operativos con la idea de identificar áreas de mejora, así como de valorar la incorporación de nuevas tecnologías en los mismos, enfocando dicha incorporación en un nuevo modelo de trabajo, cuyo elemento clave va a ser el dato.

El PTD persigue:

- Poner en marcha una sede electrónica para mejorar el intercambio de información con todos los interlocutores externos, sujetos obligados y autoridades.

⁵ No se computan 2 personas en comisión de servicios.

⁶ El personal que desarrolla tareas trasversales se ha distribuido entre ambas áreas en función del grado de dedicación a una u otra.

⁷ Se ha agrupado la diversidad de perfiles profesionales en 4 categorías: Administrativo; Técnico/oficial Policía Nacional, Guardia Civil (incluye Técnicos Banco de España, Gestión de AEAT, perfiles de Policía y Guardia Civil no pertenecientes a la escala de Mandos); Expertos /Inspectores/Mandos Guardia Civil y Policía; Dirección y Jefatura.

- Diseñar una nueva aplicación interna, denominada Midas, que facilite la ejecución de todos los procesos operativos tanto para la función de Autoridad Supervisora como de UIF.
- Disponer de un módulo de analítica del dato, que a través de la introducción de soluciones tecnológicas avanzadas ayude a la captura y análisis de la información, así como a la elaboración de indicadores ligados a los distintos procesos.

En 2024 la actividad se ha centrado en la realización de análisis globales de necesidades, identificándose los puntos clave de cada proceso, así como en la búsqueda de elementos comunes que permitan evitar duplicidades a la hora de plantear los distintos desarrollos. Este análisis ha posibilitado la formulación de los requisitos técnicos, la evaluación de las propuestas y la elección de los proveedores encargados de implementar el PTD.

2

2. Marco normativo

2.1 Introducción

A finales de la década de 1980, ante la creciente preocupación por la criminalidad financiera, especialmente la vinculada al tráfico de drogas, comenzó a impulsarse una política internacional coordinada en materia de PBC/FT. La principal manifestación de este esfuerzo fue la creación en 1989 del GAFI, con el objetivo fundamental de desarrollar y promover políticas eficaces para combatir de forma activa y coordinada BC/FT. Esta preocupación se concretó en 1990 con la publicación de un conjunto de “40 Recomendaciones”, que se han convertido en el estándar internacional en la materia. Estas recomendaciones han sido objeto de sucesivas revisiones y actualizaciones, y han servido de base para la elaboración de marcos normativos tanto a nivel nacional como internacional.

En el caso de España, el marco regulador en materia de PBC/FT lo constituye (i) el Derecho de la Unión Europea en materia de la lucha contra el BC/FT, (ii) la legislación nacional en la materia, y (iii) los estándares establecidos por el GAFI, garantizando así una respuesta coherente y alineada con los compromisos internacionales en la lucha contra estos delitos. Este marco normativo, se verá ampliado en los próximos años por la actividad de la nueva autoridad europea ALBC, que producirá normas técnicas y políticas supervisoras de aplicación en el ámbito de la UE.

2.2 Marco normativo

Normativa de la Unión Europea

En el ámbito europeo, las Recomendaciones del GAFI han servido de inspiración para las distintas Directivas en materia de PBC/FT, conocidas en inglés como Anti-Money Laundering Directives (AMLD). La primera de estas normas fue la Directiva 91/308/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1991, que sentó las bases del marco regulador actual. Esta Directiva estableció la obligación, para determinadas entidades —principalmente del sector financiero—, de aplicar medidas de diligencia debida (DD) en sus relaciones comerciales con los clientes, así como de informar a las autoridades competentes sobre cualquier hecho que pudiera constituir indicio de BC/FT.

Desde entonces, se han adoptado y traspuesto cuatro Directivas de la UE adicionales:

- Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC.
- Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT.
- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT.
- Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.

Estas reformas responden a un proceso continuo de alineación con las Recomendaciones del GAFI y de adaptación a los riesgos emergentes, incorporando nuevos sujetos obligados, nuevas obligaciones y reforzando las ya existentes. El objetivo común ha sido la creación de un marco normativo armonizado, en

constante evolución, que permita a los Estados miembros desarrollar su legislación nacional de forma coherente y eficaz en la lucha contra el BC/FT.

Este marco regulatorio se completa con, entre otras, la Directiva (UE) 2019/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales – y que deroga la Decisión 2000/642/JAI del Consejo, por la que se establecen normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales-, traspuesta a nuestro ordenamiento mediante la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales. Con esta normativa, se facilita el acceso directo de las autoridades competentes a la inteligencia financiera y a fuentes de información clave, como los registros centralizados de cuentas bancarias, fortaleciendo así la capacidad de respuesta frente al BC/FT.

Ahora bien, a pesar de los avances legislativos alcanzados en los últimos años, en el seno de la Unión Europea se identificaron diversas áreas susceptibles de mejora, destacando (i) la ausencia de normas claras y uniformes en materia de PBC/FT, (ii) la falta de una supervisión coherente en el ámbito de la UE y (iii) la limitada coordinación e intercambio de información entre las UIF de los distintos Estados miembros.

Como respuesta a estas deficiencias, en 2020 la Comisión Europea presentó un ambicioso Plan de Acción con los siguientes objetivos:

- Reforzar las normas de la UE contra el BC/FT y mejorar su claridad y coherencia con otras normas ya existentes.
- Mejorar la eficacia y coherencia de la supervisión contra el BC/FT mediante la creación de una autoridad supervisora a nivel europeo y la implementación de un sistema de supervisión centralizado.
- Reforzar la dimensión internacional del sistema de PBC/FT y establecer un mecanismo de apoyo y cooperación para las UIF.

Este Plan de Acción se materializó en un paquete de medidas legislativas (el denominado “AML Package”), el cual se detalla en el punto 2.3.

La transposición de la normativa europea al ámbito nacional

Dado que la regulación en materia de PBC/FT en la Unión Europea se articula principalmente a través de Directivas, es necesario proceder a su trasposición al ordenamiento jurídico nacional. Además, en muchos casos, resulta imprescindible desarrollar normas complementarias que permitan completar y adaptar la legislación europea.

En este contexto, la trasposición de la denominada Primera Directiva de Blanqueo (1991) se materializó en España mediante la aprobación de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, y su correspondiente Reglamento en 1995. Esta normativa definió un nuevo marco jurídico en la materia, incorporando y desarrollando las disposiciones europeas vigentes en ese momento. Entre sus principales aportaciones, se establecieron obligaciones administrativas de información y colaboración para las entidades financieras respecto a actividades de blanqueo vinculadas a determinados delitos, y se reguló la creación de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Copblac), y sus órganos de apoyo, entre ellos, el Sepblac.

La evolución normativa en el ámbito de la PBC/FT —como se ha expuesto en el apartado anterior— ha exigido una adaptación progresiva del marco legal español. Esta evolución se ha concretado en un conjunto significativo de disposiciones, entre las que destaca, por su relevancia, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de PBC/FT (en adelante, Ley 10/2020). Esta ley, junto con su Reglamento, traspone y desarrolla en el ámbito nacional la Tercera Directiva en la materia, derogando la Ley 19/1993.

Desde su entrada en vigor, la Ley 10/2010 ha sido objeto de diversas modificaciones para incorporar los cambios introducidos por el Derecho Europeo posterior, completando y adaptando su contenido. En la actualidad, constituye la norma básica en España en materia de PBC/FT, consolidando un marco jurídico robusto y alineado con los estándares internacionales.

En la página web del Tesoro Público se ponen a disposición la distinta [normativa española y europea en materia de PBC/FT](#), así como [guías, orientaciones y distintas evaluaciones de riesgos de BC/FT](#), tanto nacionales como supranacionales. En la página web del [Sepblac](#) también se recopila esta información.

2.3 Novedades regulatorias 2024

En el ámbito normativo nacional, habría que destacar el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas disposiciones para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, que modifica el artículo 42 de la Ley 10/2010, con el fin de incorporar a la misma un mecanismo que garantice la continuidad de empresas o entidades que, sin estar directamente sometidas a sanciones financieras internacionales, si lo estén de forma indirecta por estar controladas o participadas por personas o entidades sancionadas – siendo este un riesgo inminente y real detectado.

Para evitar este impacto, el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, introduce una medida ya adoptada en otros países europeos, consistente en la firma de un protocolo de actuación con estas empresas, así como en el reconocimiento de protocolos o mecanismos equivalentes aprobados por autoridades competentes de otros Estados, los cuales permiten que una entidad no designada pueda operar con normalidad, sin estar sujeta a medidas de congelación ni requerir autorizaciones específicas, siempre bajo la auditoría de un tercero independiente. De esta forma se evitan consecuencias económicas no deseadas para empresas no sancionadas, al tiempo que se impide la evasión de sanciones, asegurando que no se pongan activos financieros ni recursos económicos a disposición de personas físicas o jurídicas, entidades o grupos sancionados. Se atribuye al Sepblac la responsabilidad de supervisar e inspeccionar el cumplimiento de lo establecido en dichos protocolos.

En el ámbito normativo de la Unión Europea, el 19 de junio de 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea las nuevas normas que protegerán a los ciudadanos de la UE y al sistema financiero de la UE contra el BC/FT (el denominado “*AML Package*”)⁸:

- Reglamento (UE) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el BC/FT (ALBC), cuyo principal objetivo es armonizar la supervisión entre los Estados miembros, ejercer la coordinación de las UIF y las competencias reguladoras. Esta nueva autoridad europea tiene competencias de supervisión directas e indirectas sobre los sujetos obligados de alto riesgo en el sector financiero.

⁸ A este paquete regulatorio se une el Reglamento (UE) 2023/1113 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2015/849.

Dado el carácter transfronterizo de la delincuencia financiera, la nueva autoridad mejorará la eficiencia del marco de la PBC/FT, estableciendo un mecanismo integrado con los supervisores nacionales para garantizar que los sujetos obligados cumplan las obligaciones relacionadas con la PBC/FT en el sector financiero. La ALBC también desempeñará una función de apoyo con respecto a los sujetos obligados no financieros y coordinará y apoyará a las UIF de los Estados miembros. Además de las competencias de supervisión, y con el fin de garantizar el cumplimiento, en caso de incumplimiento grave, sistemático o reiterado de requisitos directamente aplicables, la Autoridad impondrá sanciones pecuniarias a los sujetos obligados seleccionados.

- Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT, que, entre otras cuestiones, amplía para todo el ámbito de la UE, las normas contra el BC/FT a nuevos sujetos obligados, como la mayoría del sector de los criptoactivos, los comerciantes de artículos de lujo y los clubes y agentes de fútbol; detalla y refuerza las medidas de diligencia debida con respecto al cliente, y los requisitos en lo relativo al titular real; e incorpora algunas modificaciones respecto a las comunicaciones de operaciones sospechosas.
- Directiva (UE) 2024/1640 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el BC/FT, por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849. Mediante esta 6^a Directiva mejorará la organización de los sistemas nacionales de lucha contra el BC/FT, estableciendo normas claras sobre cómo colaboran las UIF y los supervisores. La nueva Directiva también establece que los Estados miembros faciliten información de los registros centralizados de cuentas bancarias (en España, el denominado Fichero de Titularidades Financieras -FTF-) a través de puntos de acceso único.

Por último, en el año 2024 se ha aprobado el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros. Este Reglamento tiene como objetivo fomentar el uso de las transferencias inmediatas en euros dentro de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, mejorando con ello la eficiencia, seguridad y accesibilidad de los pagos en euros, así como promover una infraestructura financiera más integrada y moderna en la UE. En el ámbito de la PBC/FT esta norma exige a los proveedores de servicios de pago verificar diariamente si sus clientes están sujetos a sanciones financieras de la UE.

3

3. Principales magnitudes y hechos relevantes

3.1 Principales magnitudes



3.2 Hechos relevantes

Como Unidad de Inteligencia Financiera

Actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y en especial la relevancia de las comunicaciones por indicio

Mejora en la producción de inteligencia financiera: más informes remitidos y más solicitudes de información contestadas

Mayor participación en grupos de trabajo internacionales, incluido ALBC

Como Autoridad Supervisora

Apoyo y participación del Sepblac en la creación y puesta en marcha de la autoridad europea ALBC

Inspección horizontal sobre la calidad y suficiencia de medios de las 10 entidades financieras significativas españolas

Actuaciones encaminadas a mejorar la formación de los sujetos obligados para fomentar una cultura de cumplimiento normativo

Como Institución

Mejora del modelo relacional y de comunicación, diseñando una acción institucional adaptada a los principales riesgos, guía e inquietudes de los diferentes actores clave en la PBC/FT

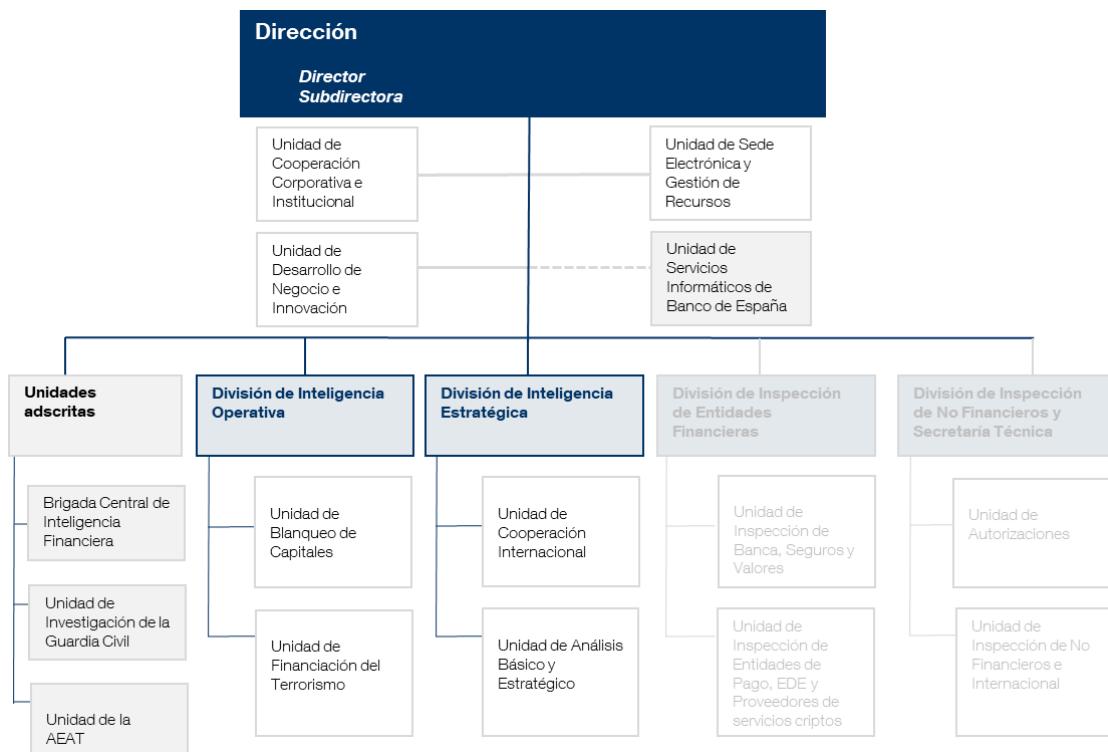
Coordinación y registro de la gestión de la actividad institucional, mejorando el seguimiento, control y difusión

Intensificación de la presencia internacional en grupos de trabajo, *joint analysis*, asistencias técnicas y foros internacionales

4

4. El Sepblac, Unidad de Inteligencia Financiera

El Sepblac es la UIF española, siendo única en todo el territorio nacional y tiene naturaleza administrativa. Actualmente, esta función la desarrolla a través de dos divisiones, la de Inteligencia Estratégica y la de Inteligencia Operativa (contando cada una de esas divisiones con dos unidades), y de las tres Unidades Adscritas al Sepblac: la Brigada Central de Inteligencia Financiera de la Policía Nacional, la Unidad de Investigación de la Guardia Civil y la Unidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La UIF cuenta con personal experto de Banco de España y de los organismos de las unidades adscritas.



4.1 Descripción de la actividad



¿Cuáles son nuestros objetivos?

- El principal propósito de la UIF es la elaboración de inteligencia financiera de utilidad para las autoridades involucradas en la lucha contra el BC/FT, ya sea para aplicarla en casos concretos (inteligencia operativa) en España y en el extranjero como para utilizarla de forma más general (inteligencia estratégica).
- El Sepblac también tiene como objetivo el fortalecimiento del conjunto del sistema de prevención y represión del BC/FT. Dentro del marco institucional establecido, colabora con las demás autoridades con esa finalidad última.
- Además, como UIF, también tiene como objetivo ayudar a los sujetos obligados a entender los riesgos de BC/FT para que redunde en la mejora de sus sistemas de prevención, detección, análisis y comunicación.

¿Cómo generamos inteligencia?

La inteligencia se genera mediante un proceso integral que analiza toda la información recibida en el Sepblac de los sujetos obligados y de otras fuentes. En el proceso de análisis se aplican sistemas que clasifican y priorizan la información con un enfoque basado en riesgo; destinando mayores recursos de análisis a los casos que presentan una mayor gravedad, definida ésta en función de diferentes factores.

Los análisis se enriquecen a través de diferentes medios con información en poder de los sujetos obligados o de las autoridades nacionales. La presencia de unidades adscritas de la Agencia Tributaria, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional aporta un valor añadido fundamental en este sentido. Igualmente, la cooperación internacional entre UIF enriquece los análisis propios del Sepblac y los de sus homólogos extranjeros.

La inteligencia financiera se difunde a las autoridades competentes a través de los correspondientes informes de inteligencia financiera, de carácter operativo o estratégico.

Asimismo, el Sepblac da retroalimentación a los sujetos obligados, lo que les ayuda a mejorar sus sistemas de prevención, detección, análisis y comunicación. La retroalimentación se realiza de forma bilateral (mediante la valoración de las comunicaciones por indicio y, también en ciertos casos, a través de reuniones) y mediante la participación de la UIF en iniciativas sectoriales y en otras formas de colaboración público-privada.

Un ejemplo de análisis estratégico: análisis de movimientos de dinero en efectivo

Sepblac ha desarrollado a lo largo de varios ejercicios un análisis estratégico periódico sobre las operaciones de ingreso y retirada de efectivo. El análisis se realiza con información aportada por las empresas de transporte de fondos sobre entregas y retiradas de efectivo en los puntos de contacto con el público en general (bancos, cajeros automáticos y grandes comercios). El estudio se inició para proceder a un seguimiento de la evolución del billete de 500 euros tras el anuncio del Banco Central Europeo del fin de la emisión de más billetes de esa denominación

El estudio de los datos recogidos durante el periodo de pandemia en 2020 reveló hallazgos interesantes en un contexto de ausencia de turismo exterior. En 2022, se trabajó la información conjuntamente con varias entidades de crédito, realizándose análisis más detallados.

Aunque el dinero en efectivo goza de muchas virtudes dentro del sistema económico, también puede estar relacionado con la ocultación de patrimonios indebidos, la realización de pagos en la economía sumergida, en tráficos ilícitos y en el contexto del blanqueo de capitales. El análisis estratégico concluye que el turismo exterior es el motivo de que en España se recoja del público más efectivo del que se pone en circulación. En ausencia de turismo, el sistema es deficitario (se pone en circulación más dinero del que el sistema retira del público).

¿A quién se dirige nuestro trabajo?

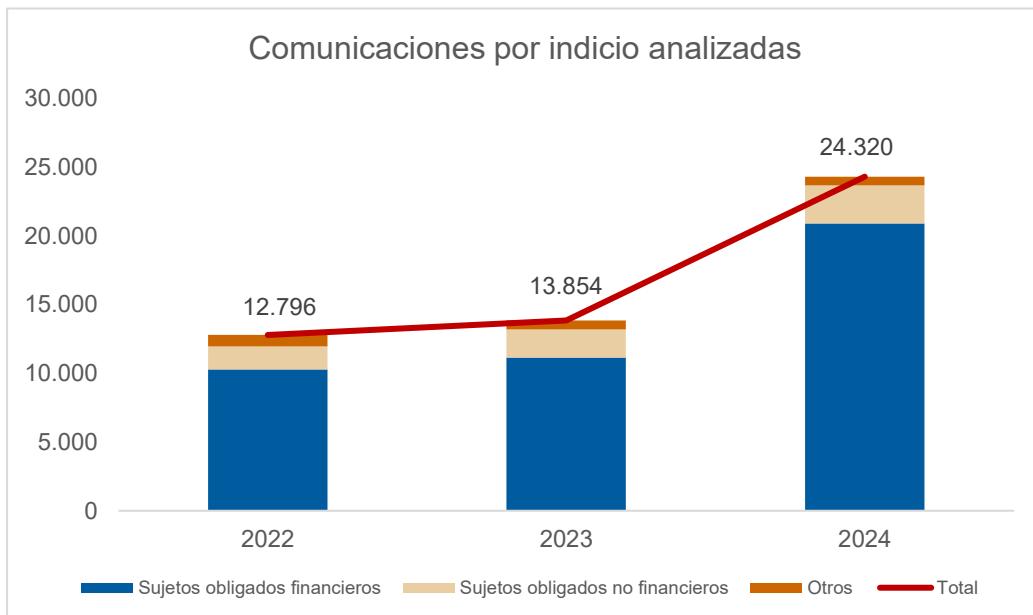
- A las autoridades nacionales responsables de combatir el BC/FT a las que se difunde inteligencia financiera operativa y, en general, al marco institucional de prevención liderado por la Copblac, al que la UIF contribuye aportando su conocimiento sobre el BC/FT.
- A las UIF de otros países, a las que proporcionamos inteligencia a través de los mecanismos de cooperación internacional, así como a las instituciones y organismos internacionales en los que el Sepblac participa y colabora
- A los propios sujetos obligados, que reciben retroalimentación de forma individual o, de forma más general, conocimiento sobre los riesgos de BC/FT a través de las iniciativas público-privada en las que participamos.
- A la Autoridad Supervisora, a la que se remite información para valorar los riesgos de los diferentes sectores y sujetos obligados.

4.2 Evolución de la actividad

Comunicaciones por indicio recibidas.

Los sujetos obligados han remitido un 76% más de comunicaciones por indicio que el año anterior, pasando estas de 13.854 a 24.320.

Este incremento es generalizado, aunque se concentra fundamentalmente dentro del sector financiero, en los conocidos como neobancos que han pasado de remitir en 2023 1.152 comunicaciones por indicio a 7.595 en 2024. También destaca el crecimiento de 202 a 972 en las comunicaciones por indicio remitidas por los proveedores de servicios de moneda virtual.



En cuanto a las potenciales actividades delictivas subyacentes identificadas en los análisis de las comunicaciones por indicio, el año 2024 estuvo marcado por las comunicaciones vinculadas al fraude y a las denominadas “cuentas mula”, categorías que han impulsado el repunte registrado en el número total de comunicaciones. Así, el porcentaje de comunicaciones enmarcadas en este ámbito rozó el 80%, 20 p.p. por encima de lo registrado en el 2023. Por su parte, las comunicaciones vinculadas a otras categorías de mayor gravedad, como la financiación del terrorismo, la corrupción, el tráfico de estupefacientes, el tráfico de seres humanos o los delitos fiscales, se mantuvieron en los mismos niveles.

Nuevo sistema de comunicación por indicio agregada de cuentas mula (2024)

El sistema de prevención español demanda una carga de trabajo importante a los sujetos obligados para el envío de una comunicación por indicio, exigiendo la realización de un examen especial y la recogida y tratamiento de toda la información que debe acompañar a esas comunicaciones. Este sistema no era el más eficiente para enfrentarse al fenómeno de las “cuentas mula”, especialmente significativo desde el año 2020, en que se observó un incremento constante en las comunicaciones por indicio relacionadas con dicho fenómeno.

Las “cuentas mula” son cuentas bancarias utilizadas a modo de “intermediario”, empleadas para recoger y transferir fondos de origen fraudulento o ilegal, generalmente como parte de un esquema de blanqueo de capitales, y que se caracterizan por una desconexión evidente entre el titular del producto financiero y la operativa registrada. Entre otras características, estas cuentas presentan una operativa limitada, se sustituyen con rapidez y suelen carecer de información adicional relevante.

La apertura de estas cuentas se realiza bajo premisas diversas: identidades usurpadas o falsas, identidades prestadas, o simplemente son cuentas utilizadas para gestionar fondos de terceros sin que el titular conozca su origen o finalidad.

Además, la digitalización de los servicios financieros y la competencia entre entidades han facilitado la apertura masiva de cuentas a distancia y su gestión mediante aplicaciones móviles eficientes y de bajo coste, lo que dificulta la trazabilidad de las operaciones y favorece la ocultación de los movimientos realizados por las organizaciones criminales.

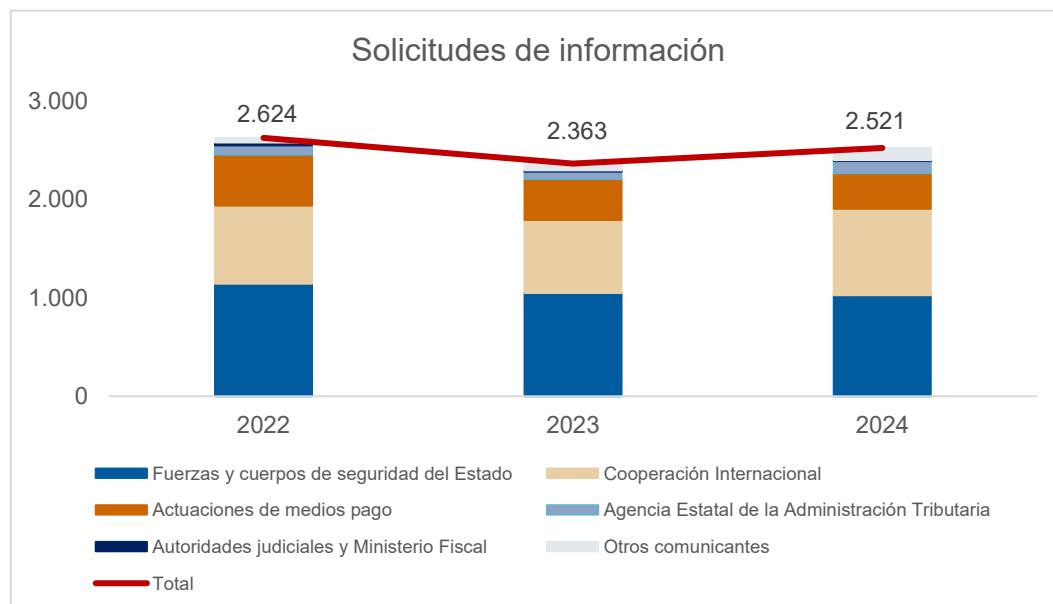
Esta proliferación de cuentas dificultaba su comunicación al Sepblac y el establecimiento de interrelaciones entre las mismas, suponiendo un mayor coste en términos de recursos para el sujeto obligado y para el Sepblac. Ante esta situación, y gracias al diálogo fluido entre el Sepblac y los sujetos obligados, se diseñó un [nuevo sistema de comunicación específico para cuentas mula](#), basado en dos principios fundamentales: reducir los costes operativos de su comunicación por parte de los sujetos obligados y aumentar la eficacia en el análisis de la información por parte del Sepblac. El nuevo sistema permite a los sujetos obligados la comunicación agregada de múltiples cuentas en una sola comunicación, facilitando la comunicación por indicio y asegurando la recepción de la información necesaria para su explotación posterior por el Sepblac.

Este nuevo procedimiento establece dos modalidades de comunicación por indicio: la comunicación de tramas, en la que en una sola comunicación se incluyen las cuentas vinculadas a la misma; y la comunicación de cuentas no conectadas pero detectadas en un periodo determinado. Este enfoque facilita el cumplimiento normativo por parte del sector privado, al tiempo que permite automatizar la captura y envío de información sobre intervenientes y operativa.

La recepción de esta información ayuda a trazar movimientos entre cuentas de distintos sujetos obligados al integrarse en una base de datos común, facilitando la realización de los análisis. A modo de ejemplo, se llevan a cabo análisis periódicos revisándose los titulares de las cuentas reportadas como cuentas mula y comprobándose si han abierto cuentas en otras entidades, a las que se remite una solicitud de información y se requiere prestar atención a la cuenta. A 31 de diciembre de 2024, 26 sujetos obligados habían remitido comunicaciones por indicio bajo este nuevo formato, declarando: más de 30.000 cuentas y 1,5 millones de operaciones por un importe superior a 700 millones de euros.

Solicitudes de información de autoridades.

Además de recibirse comunicaciones por indicio, el Sepblac recibe solicitudes de información de las distintas autoridades, tanto nacionales como extranjeras, que desarrollan tareas relacionadas con la PBC/FT. En 2024 se han contestado un 9,4% más de solicitudes de información, pasando de 2.363 a 2.521. En gran medida, este crecimiento deriva del aumento de solicitudes de información recibidas de autoridades extranjeras en el marco de la cooperación internacional.



Cooperación internacional – intercambio de información con otras UIF

Los intercambios de información con otras UIF se han incrementado un 10% en 2024 respecto al año anterior, fundamentalmente por el incremento de solicitudes de información recibidas derivado de las solicitudes de suspensión de transacciones.



Si se analizan las entradas de información, son las UIF de Luxemburgo, Malta, Alemania y Lituania las principales remitentes de comunicaciones por indicio al Sepblac (53% del total en los tres últimos años), mientras que las UIF de Reino Unido, Alemania, Países Bajos y Finlandia representan el 34% del total de solicitudes de información.

Por el lado de las salidas de información, las UIF de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido suponen el 36% del total de comunicaciones por indicio enviadas por el Sepblac, mientras que las UIF de Lituania, Italia Alemania y Países Bajos aglutinan el 25% del total de solicitudes de información enviadas.

El papel de la nueva autoridad ALBC en el ámbito de la inteligencia financiera

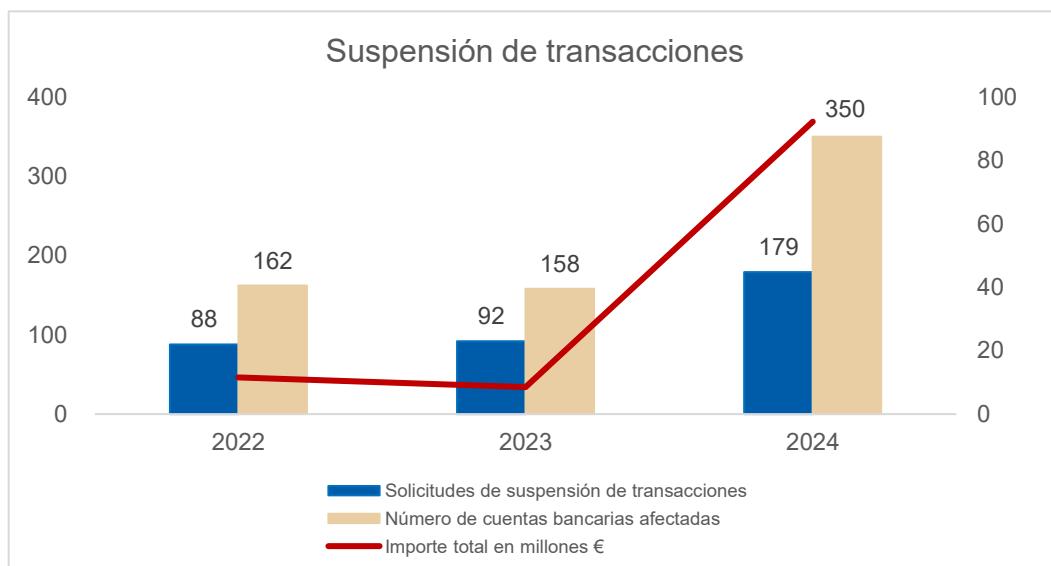
La nueva autoridad europea de lucha contra el blanqueo de capitales (ALBC o AMLA, por sus siglas en inglés) es la respuesta de la Unión Europea a la evidencia de que en el pasado faltó homogeneidad en el cumplimiento de las medidas de PBC/FT por parte de los diferentes países miembros y de que la cooperación entre las UIF era mejorable.

En el ámbito de la inteligencia financiera, AMLA no se ha configurado como la UIF de la Unión Europea, sino como un mecanismo de apoyo y coordinación de las UIF de sus países miembros, para apoyar la realización de sus funciones.

El apoyo y coordinación se realizará de diferentes formas, una de las cuales es mediante la promoción de los llamados análisis conjuntos (*joint analysis*), realizados por equipos conjuntos de dos o más UIF, sobre casos importantes que afectan a los diferentes países. Estos análisis suponen un paso más hacia la cooperación internacional entre UIF, más avanzado que el mero intercambio de información. AMLA tiene entre sus funciones más relevantes la potenciación de estos análisis.

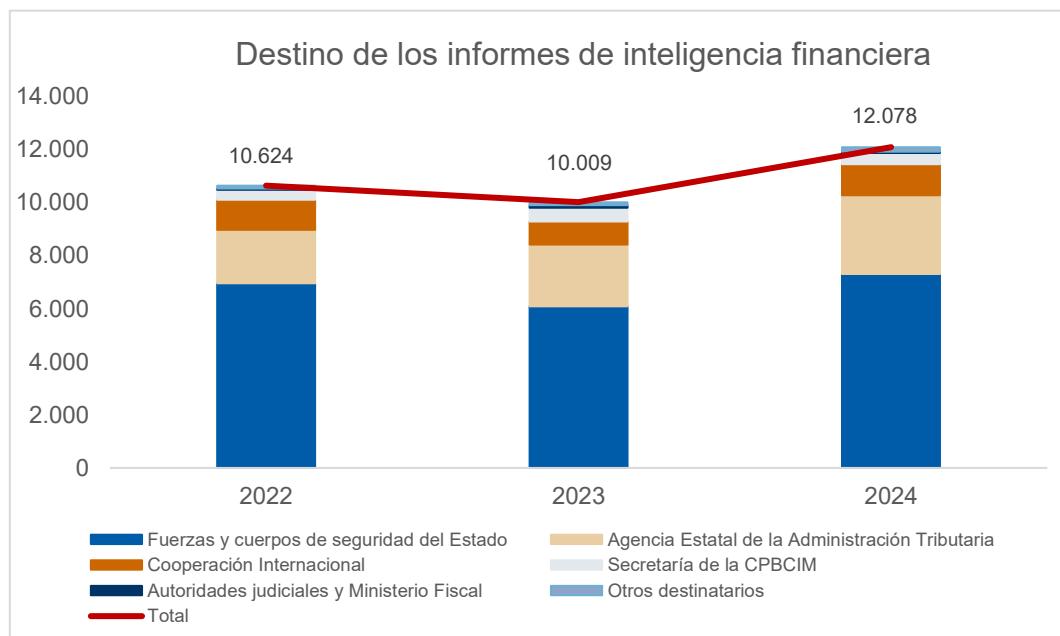
Suspensión de transacciones

Las solicitudes de suspensión realizadas previa petición de otras UIF de la Unión Europea, se han incrementado tanto en número, pasando de 92 en 2023 a 179 en 2024, como en importe de las transacciones que se solicita suspender, alcanzando la cifra de 92 millones de euros frente a los 8,5 millones del año 2023. La mayor parte de este incremento se explica por un caso concreto, muy especial, en que, una UIF, tras una gran operación de fraude detectada en su país, solicitó suspender transacciones por un importe acumulado de 80 millones de euros.



Destino de los informes de inteligencia financiera.

A lo largo de 2024 se han elaborado más de 12.000 informes de inteligencia financiera, lo que supone un incremento del 21% respecto al año anterior. Policía Nacional, Guardia Civil, Vigilancia Aduanera y la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) de la AEAT son los destinatarios principales de estos informes en el plano nacional; y las UIF de países de la Unión Europea lo son en el plano internacional.



4.3 Calidad de las comunicaciones por indicio

Una de las características que distinguen al sistema de PBC/FT de España respecto al de otros países es que la normativa exige al sujeto obligado que realice un examen especial antes de enviar la comunicación por indicio al Sepblac. De esta forma, los sujetos obligados no se limitan a trasladar al Sepblac los datos de las operaciones en las que surgen alertas automáticas en sus sistemas de prevención, sino que realizan previamente un examen especial de las operaciones para determinar si realmente presentan indicios de BC/FT, en función de toda la información disponible, tanto la que ya está en poder del propio sujeto obligado como, si es necesario, la información accesible en fuentes abiertas. Luego, ese análisis se incorpora a la comunicación por indicio y se remite al Sepblac.

La calidad de las comunicaciones por indicio se analiza conforme a dos criterios: el cumplimiento de los requisitos formales, por una parte, y la relevancia del contenido de lo comunicado.

- El cumplimiento de los requisitos formales valora cómo ha sido recogida en la comunicación por indicio la información mínima requerida (intervinientes, operaciones, indicios...), así como el tiempo transcurrido desde que se produjo la operativa con indicios hasta la remisión de la comunicación.
- La relevancia de lo comunicado (desde 2021), se enfoca en valorar diversos factores como la gravedad de las potenciales actividades delictivas subyacentes en las operaciones comunicadas, la novedad de las tipologías comunicadas, la reconstrucción por parte del sujeto obligado de tramas de clientes concertados entre sí, o la comunicación de operaciones con importes significativos.

La valoración de las comunicaciones por indicio recibidas en 2024 pone de manifiesto la existencia de diferencias significativas no solo entre sujetos obligados, sino entre los diferentes sectores a los que pertenecen. Los aspectos más destacados sobre la calidad y relevancia de la información recibida son:

- En cuanto al sector de las entidades de crédito consideradas más tradicionales y que más comunicaciones por indicio remiten, se ha observado que en ocasiones se remiten comunicaciones por indicio procedentes de alertas de sus sistemas poco actualizadas y que adolecen del necesario seguimiento continuado de la actividad e información vinculada a los datos de los clientes y operaciones a que se hace referencia.
- Las comunicaciones por indicio de los conocidos como neobancos o entidades Fintech presentan una buena calidad de la información remitida (se incluye información sobre movimientos de fondos, geolocalización de los intervenientes, direcciones IP, información sobre los dispositivos utilizados) a la vez que se detecta una escasa profundidad de análisis, no teniendo en cuenta, por ejemplo, toda la información que está al alcance del sujeto obligado.
- El análisis de las comunicaciones por indicio remitidas por los proveedores de servicios de criptoactivos, las entidades de dinero electrónico y los operadores de juego online pone de manifiesto la existencia de debilidades en sus sistemas de identificación de los intervenientes en las operaciones, así como un escaso conocimiento de la actividad real de sus clientes. Además, se observa que falta cierta profundidad en los análisis que incluidos en las citadas comunicaciones.
- Con relación a los sujetos obligados pertenecientes al sector de la abogacía, al de los auditores de cuentas y al de los asesores fiscales, si bien remiten muy pocas comunicaciones por indicio atendiendo a su número, es cierto que la relevancia de las recibidas es alta.

Los sujetos obligados que remiten comunicaciones por indicio reciben anualmente información sobre su valoración. Adicionalmente, durante el año 2024 se han mantenido 18 reuniones bilaterales con sujetos obligados para comentar y analizar con ellos, de forma personalizada, sus comunicaciones por indicio. En estas reuniones además se mantiene un diálogo personalizado con el sujeto obligado en el que se intercambian criterios, se resuelven dudas y se plantean acciones concretas de cara a implementar mejoras en la calidad de las comunicaciones.

4.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2024

De los distintos análisis de riesgos (nacional y sectoriales), reuniones e intercambios de información con autoridades nacionales e internacionales (incluidas otras UIF), así como derivado del contenido de las comunicaciones por indicio recibidas y los informes elaborados por el Sepblac (que, como ya se ha señalado anteriormente, son muchas veces piezas que ayudan al desarrollo de operaciones concretas), se identifican comportamientos, operativas y áreas de especial relevancia. En 2024 destacan:

- La complejidad creciente en el ciberfraude: Se observa una tendencia creciente hacia el uso de estructuras cada vez más sofisticadas en esquemas de fraude digital, incluyendo la creación de sociedades instrumentales abiertas por posibles testaferros no residentes, lo que dificulta la trazabilidad y el análisis de las operaciones.
- Se observa que hay una persistencia junto con una diversificación en el ámbito del fraude de IVA. Los sectores tradicionalmente vinculados a tramas de fraude de IVA, como hidrocarburos, electrónica-informática y telefonía, continúan presentes. Además, se incorporan nuevos ámbitos como alimentación y bebidas, placas solares y pallets, ampliando el alcance y complejidad de estas prácticas.
- Se observa que los sujetos obligados tienen dificultades para identificar, analizar y comunicar indicios relacionados con operativas complejas o delitos graves, tales como corrupción, cohecho internacional, estructuras societarias opacas o la actividad de blanqueadores profesionales al servicio de organizaciones criminales (en su denominación en inglés *professional money launderers*).
- Utilización de herramientas o actividades no tradicionales para el blanqueo: Se ha observado una creciente utilización de cuentas de jugadores en casinos online, al igual que el empleo de los denominados monederos virtuales en empresas de criptoactivos, como instrumentos para canalizar operaciones de blanqueo de capitales, lo que evidencia la adaptación de estas prácticas a entornos digitales.
- En otro ámbito de delitos, se observa un aumento de operaciones relacionadas con la explotación laboral de inmigrantes y la trata de personas, lo que refleja la conexión entre delitos relacionados con la trata de personas y flujos financieros ilícitos.
- Por último, se han identificado patrones de compras de determinados bienes que, si bien a priori no supondrían operativas delictivas, al analizarse de forma conjunta sí han ayudado a detectar operaciones relacionadas con el cultivo ilegal de marihuana “indoor”, u otras operativas ilícitas o relacionadas con la financiación del terrorismo.

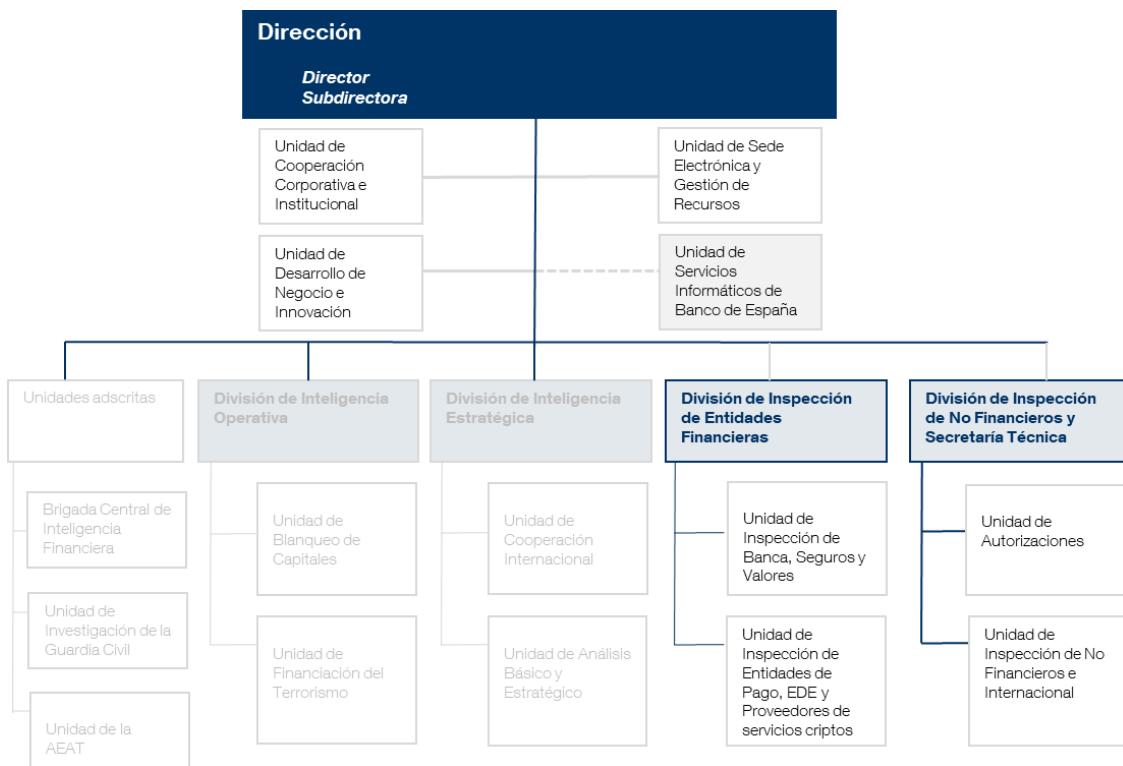
5

5. El Sepblac, Autoridad Supervisora

El Sepblac es la Autoridad Supervisora en materia de PBC/FT y de sanciones financieras internacionales y tiene la misión de asegurar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones en la materia, según lo establecido en la normativa vigente. Respecto de las entidades financieras realizará esta actuación, a excepción de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones referidas a sanciones financieras internacionales, junto con los organismos supervisores prudenciales según los convenios suscritos por estos con la Copblac⁹.

Actualmente esta función la desarrolla a través de dos divisiones, la de Inspección de Entidades Financieras y la de Inspección de No Financieros y Secretaría Técnica, contando cada una de ellas con dos unidades, con personal de Banco de España con perfiles de inspectores, auditores, letrados y expertos en análisis financiero y con amplia experiencia en el ámbito de la supervisión y de la PBC/FT.

A través de los referidos convenios con la Copblac, los supervisores prudenciales- el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones¹⁰- también tienen competencias y emplean su personal en labores de inspección de las obligaciones de PBC/FT.



⁹ [Más información](#) sobre los convenios del Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección.

¹⁰ En la actualidad, un empleado de la DGSFP está destinado en Sepblac, según convenio.

5.1 Descripción de la actividad



¿Cuáles son nuestros objetivos?

- El propósito esencial de la Autoridad Supervisora es fomentar una cultura de cumplimiento entre los sujetos obligados, es decir, aquellas entidades y profesionales que, por la naturaleza de sus actividades, están legalmente comprometidos como sujetos obligados a prevenir el uso indebido de sus servicios para fines ilícitos. Esto implica promover el conocimiento y la aplicación rigurosa de las obligaciones establecidas por la Ley 10/2010 en materia de PBC/FT.
- Además, la Autoridad Supervisora se encarga de verificar que los sujetos obligados efectivamente cumplan con dichas obligaciones. Esta verificación no solo puede tener un carácter sancionador, sino también orientador, ya que busca identificar debilidades en los sistemas de prevención y ofrecer recomendaciones para su mejora.
- Otro objetivo clave es proporcionar información útil y actualizada que sirva de guía para prevenir la criminalidad asociada a fondos obtenidos de manera ilícita. Esta función informativa permite que los actores del sistema financiero y otros sectores implicados estén mejor preparados para detectar y evitar operaciones sospechosas.

¿Cómo supervisamos?

La supervisión se lleva a cabo mediante un enfoque integral que combina la recogida de información, el análisis de riesgos y la realización de inspecciones y de otro tipo de actuaciones supervisoras.

En primer lugar, se recopilan datos sobre los sujetos obligados con el fin de conocer su negocio y, a grandes rasgos, sus sistemas internos de prevención. Esta información permite evaluar la eficacia de dichos sistemas y detectar el nivel de riesgo tanto de los sectores como de los sujetos obligados.

Con esta información se realiza un análisis de riesgo individualizado, teniendo en cuenta la actividad económica, el volumen de operaciones, la ubicación geográfica y otras características relevantes de cada sujeto obligado. Este análisis permite priorizar las actuaciones supervisoras en función del nivel de exposición al riesgo.

Finalmente, se llevan a cabo inspecciones y otras acciones supervisoras que pueden tener un carácter formativo/divulgativo o preventivo. Las inspecciones y otras actuaciones asimilables – de carácter

preventivo- permiten verificar *in situ* el cumplimiento de las obligaciones legales; las acciones de carácter formativo/divulgativo¹¹ buscan fomentar en los sujetos obligados las buenas prácticas y el uso de herramientas eficaces para la detección de operaciones sospechosas.

Estrategia supervisora 2025/2027

Para el periodo 2025-2027 el Sepblac ha planificado poner el foco en aspectos y sectores considerados prioritarios conforme a los últimos análisis de riesgo nacionales e internacionales, incorporando además otros análisis más granulares que consideran el perfil de riesgo de los sujetos obligados, la experiencia supervisora de los últimos años, información general procedente de la UIF, así como de otras instituciones o agentes nacionales e internacionales.

Esta estrategia se revisa anualmente para verificar su vigencia y para, en su caso, adaptarla a los potenciales cambios observados en el entorno. Además, se implementa sin perjuicio de la flexibilidad necesaria para adaptar los recursos disponibles a potenciales circunstancias sobrevenidas, elementos novedosos, o circunstancias imprevistas. Esta flexibilidad resultará particularmente relevante en el contexto de la creación en 2024 de la nueva autoridad europea de PBC/FT (AMLA), que empezará a estar operativa a lo largo de 2025.

Por lo que respecta a los sujetos obligados financieros, el foco se pondrá en determinadas actividades de mayor riesgo de las entidades de crédito, así como en la operativa de las entidades de pago y de dinero electrónico y en los proveedores de servicios de criptoactivos.

En relación con los sujetos obligados no financieros, el riesgo más elevado, y de acuerdo con el Análisis Nacional de Riesgos (ANR), lo ostentan las transferencias de sociedades preconstituidas; le siguen, con un riesgo significativo, las operaciones del sector inmobiliario, las actividades del artículo 2.1. ñ) de la Ley 10/2010 por abogados y otros profesionales, prestación de servicios societarios, y las apuestas deportivas on-line. También en esta categoría de prioridades supervisoras incluimos a las empresas de juego on-line que se ha considerado un sector de riesgo elevado.

Estas prioridades no excluyen que, con carácter más puntual, puedan realizarse inspecciones o actuaciones supervisoras a otro tipo de sujetos obligados.

¿A quién se dirige nuestro trabajo?

- A los sujetos obligados, con el objetivo de que conozcan sus debilidades y refuerzen sus sistemas de PBC/FT. Esta labor no solo mejora el cumplimiento normativo, sino que también fortalece la confianza en el sistema financiero.
- A la UIF, que se beneficia de una mejor calidad y cantidad de información para sus investigaciones. La colaboración entre la Autoridad Supervisora y estas unidades es esencial para detectar redes criminales y prevenir delitos financieros.
- A la Copblac, a la que se proporciona información relevante para la adopción de medidas administrativas oportunas. Esta coordinación institucional permite una respuesta más eficaz y coherente frente a los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

¹¹ Reuniones con los sujetos obligados, bilaterales o multilaterales, acciones desarrolladas en el marco del modelo relacional del Sepblac y similares (ver capítulo 6).

5.2 Evolución de la actividad

Actuaciones supervisoras

En 2024 se han realizado un total de 353 actuaciones supervisoras, lo que supone un incremento del 23% respecto al año anterior y consolida la tendencia de crecimiento.



La tipología de actuación más significativa ha continuado siendo el requerimiento anual de información estructurada (RIE), que se envía desde 2020 a todas las entidades de crédito (186 en el ejercicio 2024), así como, desde 2023, a todas las entidades aseguradoras (74 en el año que analizamos) y a 8 despachos de abogados en 2024. La información solicitada, de carácter esencialmente cuantitativo, se estructura en cuatro grandes bloques:

- Datos sobre actividad.
- Obligaciones de cumplimiento de diligencia debida.
- Obligaciones de información.
- Obligaciones de control interno.

Esta información es de gran interés para la supervisión, por cuanto permite obtener una imagen de la situación general del sector y elaborar el mapa de riesgo residual de BC/FT de cada una de las entidades.

En 2024 también destaca el aumento de las “Otras actuaciones supervisoras”, categoría general que engloba diferentes actividades, tales como informes y análisis para el “sandbox¹²” como espacio controlado de pruebas en el proceso de transformación digital del sistema financiero, en los que el Sepblac presta

¹² Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero

asistencia técnica a otros supervisores y organismos; informes de verificación de cumplimiento de requerimientos por parte de los sujetos obligados o análisis diversos sobre la información recibida en Sepblac.

Cooperación internacional

ALBC, nueva autoridad europea para la PBC/FT

Con la entrada en vigor el 26 de junio de 2024 del Reglamento UE 2024/1620, quedó legalmente constituido la nueva autoridad europea encargada de vigilar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones con respecto a la PBC/FT.

Las facultades supervisoras de esta nueva autoridad son de tres niveles: en primer lugar, tendrá la supervisión directa de las 40 entidades financieras de mayor riesgo de la Unión Europea; en segundo lugar, ejercerá la supervisión indirecta (a través de la colaboración estrecha con los supervisores nacionales) del resto de entidades financieras; y en tercer lugar ejercerá un control del sector no financiero (a través de la evaluación de la actividad de los supervisores no financieros). Además de lo anterior, tiene funciones de coordinación de las UIF nacionales y cierta capacidad regulatoria en los ámbitos de su competencia a través de las normas técnicas de regulación y ejecución, así como directrices, recomendaciones y otros documentos de carácter metodológico.

La Autoridad entró en funcionamiento en junio de 2024 y a comienzos de 2028 está previsto que despliegue todas sus competencias con la asunción de la supervisión directa de las entidades seleccionadas.

En este nuevo marco supervisor, Sepblac seguirá desarrollando sus competencias, si bien de manera algo diferente. En su calidad de supervisor PBC/FT y UIF nacional, Sepblac participará en el Consejo General de AMLA, máximo órgano de administración, así como en los comités internos y grupos de trabajo que se creen para el desarrollo práctico de todas sus funciones. Asimismo, para las entidades financieras españolas que resulten seleccionadas, participará en su supervisión directa a través de los Equipos Conjuntos de Supervisión, mientras que para los restantes sujetos obligados seguirá ejerciendo sus funciones tal y como hasta ahora, si bien supeditado a unas metodologías y procedimientos comunes que ALBC ha de elaborar para todo el sistema europeo a través de los comités y grupos de trabajo mencionados.

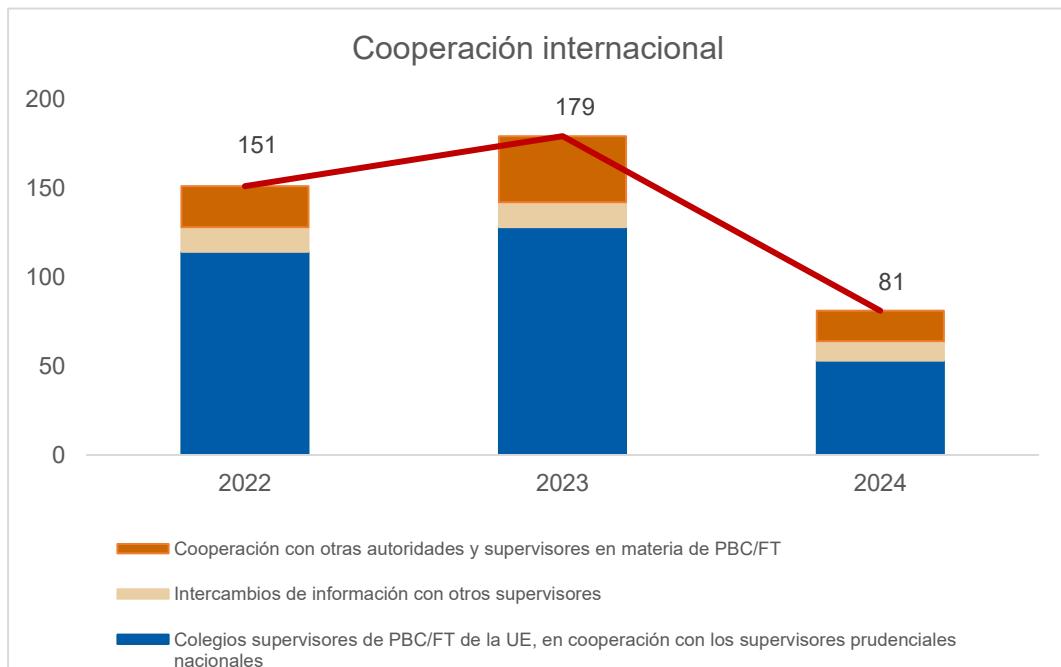
La aprobación en 2024 del nuevo paquete regulatorio europeo ha supuesto que parte de la actividad realizada en el ámbito de la cooperación internacional en supervisión se haya centrado en la colaboración con otras autoridades en el desarrollo del nuevo marco regulatorio. Durante el segundo semestre de 2024 Sepblac participó en los primeros trabajos preparatorios para la puesta en funcionamiento de la Autoridad. Y en el marco de la EBA, el Sepblac ha participado activamente en los grupos de trabajo y comités dedicados a los desarrollos normativos de PBC/FT, en particular los derivados de las solicitudes recibidas desde la Comisión Europea en marzo de 2024 para el desarrollo de algunos elementos del Reglamento y la Directiva de PBC/FT.

Además de los trabajos eminentemente regulatorios descritos anteriormente, en el ámbito supervisor el Sepblac ha participado en los colegios supervisores de entidades financieras. Estas figuras están pensadas para el intercambio de información y la coordinación de acciones entre las autoridades de PBC/FT de grupos financieros con presencia en varios países del Espacio Económico Europeo. Esta coordinación se lleva a cabo de forma continua durante el año, si bien también se celebra una reunión anual (física o remota), pudiendo sustituirse en ocasiones por un intercambio de información por procedimiento escrito.

Durante 2024, el número de reuniones de colegios de supervisores en los que Sepblac ha participado ha disminuido de manera significativa (53 colegios frente a los 128 en 2023 o 114 en 2022).

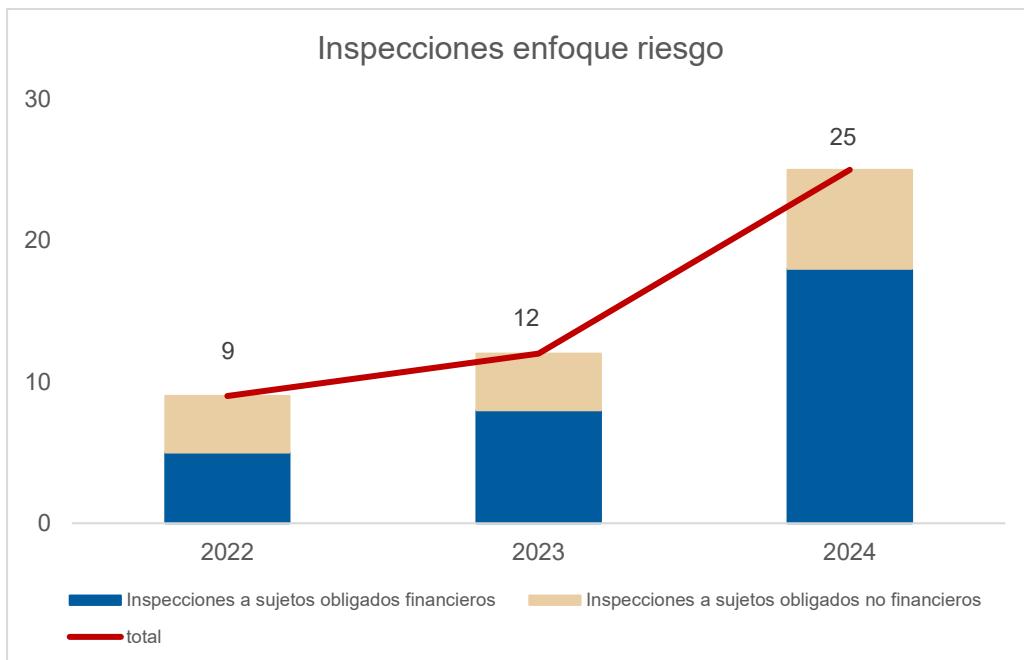
Este descenso se debe a dos razones fundamentales. Primero, por la búsqueda de la mayor eficiencia en la asignación de recursos, asistiendo a las reuniones de colegios en función del riesgo supervisor del sujeto obligado. Y segundo, por un más eficiente reparto de trabajo con los supervisores prudenciales con responsabilidades en PCB/FT, en especial el Banco de España, que fue el asistente y organizador de muchos de ellos.

Así, se ha participado en reuniones de colegios supervisores de 33 entidades de crédito, 12 entidades de pago, 3 proveedores de servicios de criptoactivos, 3 entidades de dinero electrónico, 1 entidad de cambio de moneda extranjera y 1 empresa de servicios de inversión.



Inspecciones con enfoque riesgo

Durante el ejercicio 2024 Sepblac ha realizado un total de 25 inspecciones con enfoque riesgo de acuerdo con el plan anual de inspección, lo que supone un aumento significativo con respecto al año anterior (más del doble). Este aumento se ha producido tanto en el ámbito de las inspecciones a los sujetos obligados financieros, con 18 inspecciones (+125% con respecto a 2023) como en de las inspecciones a los sujetos obligados no financieros, con 7 inspecciones (+75% sobre el año anterior).



Por lo que respecta a los sujetos obligados financieros, las 18 inspecciones correspondieron a 11 entidades de crédito, 1 sociedad de garantía recíproca, 1 entidad de dinero electrónico, 3 entidades de pago, 1 establecimiento financiero de crédito y 1 proveedor de servicios de moneda virtual.

En relación con los sujetos obligados no financieros, se realizaron 3 inspecciones a despachos de abogados, 1 a una empresa del sector de comercio de joyas, metales preciosos y obras de arte, 2 a empresas de loterías y asimilados y 1 a una empresa de auditoría de cuentas.

En cuanto a su alcance, fueron tanto generales como temáticas, destacando entre estas segundas las 10 inspecciones sobre suficiencia de medios humanos y técnicos dedicados a PBC/FT a las entidades significativas españolas (aquellas sujetas a la supervisión directa del Banco Central Europeo). Estas inspecciones se realizaron en paralelo a todas las entidades de la muestra, aplicando una misma metodología, lo que ha permitido comparar también el diferente grado de madurez de los sistemas de prevención de las distintas entidades, así como identificar las mejores prácticas del sector que se han compartido en diferentes reuniones con las entidades supervisadas. Las restantes 8 inspecciones tuvieron alcance general, siempre con un enfoque basado en el riesgo para priorizar aquellos aspectos más preocupantes desde el punto de vista de la PBC/FT.

Mejores prácticas identificadas en la inspección de medios a entidades de crédito significativas

En el Plan Conjunto de Inspecciones de 2024 se llevó a cabo una revisión transversal de los recursos humanos y técnicos dedicados a la PBC/FT en entidades de crédito significativas. De esta inspección se extrajeron buenas prácticas que, respetando el principio de proporcionalidad, pueden ser adoptadas por el conjunto del sector.

En cuanto al conocimiento del cliente, se recomienda automatizar los controles en la admisión, centralizar la información relevante y establecer unidades de control independientes que revisen periódicamente la diligencia debida aplicada en las oficinas comerciales. La formación del personal debe ser práctica, actualizada y adaptada al perfil de riesgo, y se

sugiere incorporar indicadores de cumplimiento normativo en los esquemas de remuneración variable. Asimismo, se aconseja que la admisión de clientes con riesgo superior al promedio sea aprobada por la unidad especializada de prevención, y que se utilicen herramientas digitales interactivas para mejorar el proceso de identificación (KYC).

Respecto al seguimiento de la relación con el cliente, se propone aplicar restricciones operativas que incentiven la actualización documental, ajustadas al perfil de riesgo, como bloqueo de saldos, restricción de ingresos en efectivo, etc. Además, se recomienda implementar sistemas automatizados que gestionen la información periódicamente y ajusten el perfil de riesgo en función de la información disponible.

En el ámbito de las obligaciones de información, es esencial contar con equipos dimensionados adecuadamente y diseñar escenarios de alerta basados en riesgos inherentes a la actividad de la entidad. Si se delega el análisis de alertas en la primera línea, debe existir una supervisión efectiva y protocolos de escalado. Las excepciones en el tratamiento de alertas deben estar claramente definidas y documentadas, y se debe prestar especial atención al análisis de comunicaciones internas por su valor en la detección temprana. La especialización temática de los equipos mejora la eficacia y la adaptación a nuevos riesgos.

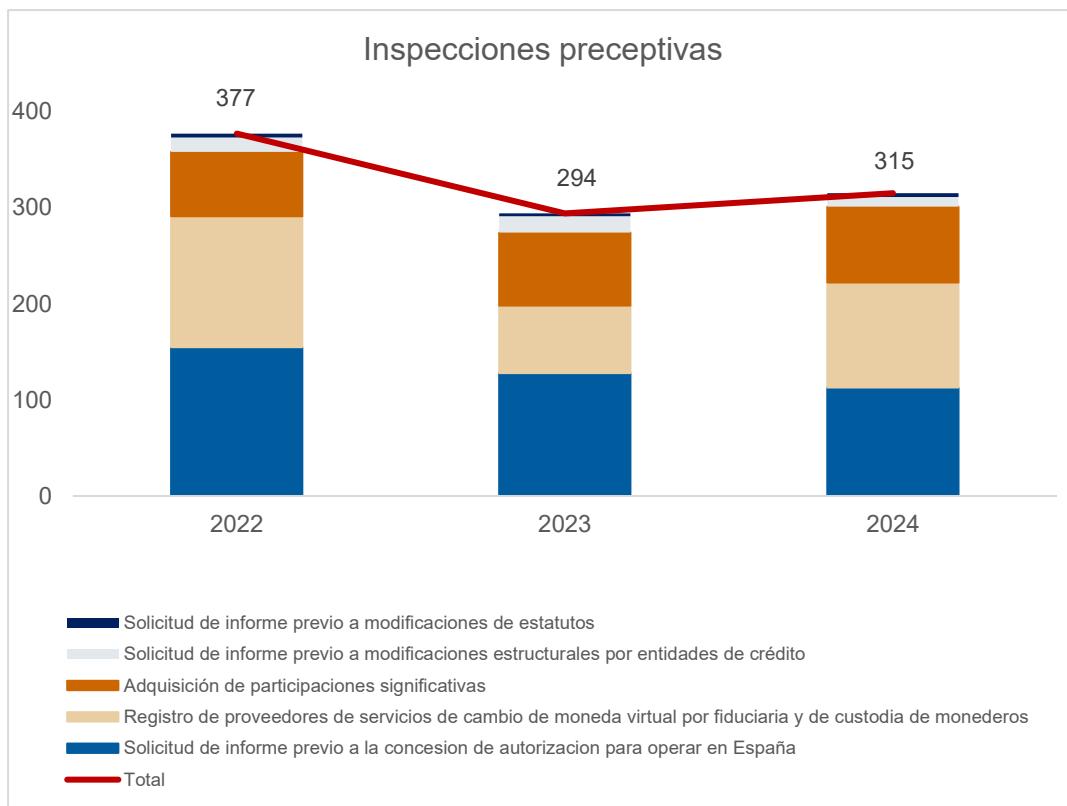
En relación con las sanciones internacionales, se recomienda configurar los sistemas de detección para generar alertas ante coincidencias relevantes con listas de sancionados, utilizar algoritmos con puntuación por factores adicionales y realizar análisis de sensibilidad para reducir falsos negativos. Las listas deben aplicarse a todos los intervenientes en las operaciones, y el proceso completo debe ser revisado periódicamente por los departamentos de Auditoría Interna de las entidades.

Finalmente, en materia de gobernanza, se destaca la importancia de que el Comité de Riesgos apruebe el Informe de Autoevaluación de Riesgos como herramienta de mejora continua. Debe establecerse un sistema de reporte periódico al órgano de control interno (OCI) sobre el cumplimiento de los planes de remediación con fechas y responsables definidos. La formación debe adaptarse a los distintos perfiles profesionales, basarse en casos reales y vincularse a la remuneración variable. Además, se recomienda implementar mecanismos de evaluación continua para garantizar la calidad y aplicabilidad de la formación online.

Inspecciones preceptivas

En el año 2024 el Sepblac ha realizado 315 inspecciones preceptivas necesarias para emitir los informes previstos en procedimientos de autorización y de inscripción en registro, que suponen un 7% más que el año anterior. De ellas, 222 han sido inspecciones de entrada o de acceso al sector financiero, de las que 113 han estado referidas a la autorización de nuevas entidades financieras y 109 a la inscripción en el registro del Banco de España de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos¹³; 79 han sido sobre la evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones significativas en entidades financieras; 10 han sido referidas a modificaciones estructurales; y 4 han estado referidas a modificaciones de estatutos sociales.

¹³ Proceso de registro suprimido desde el 30 de diciembre de 2024, por la aplicación del Reglamento 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo, relativo a los mercados de criptoactivos -Reglamento MiCA.



5.3 Principales resultados de las inspecciones en 2024

En líneas generales, las debilidades detectadas en 2024 son similares a las que se pusieron de manifiesto en 2022 y 2023 y que ya se comentaban en anteriores memorias del Sepblac.

Atendiendo a los resultados de las inspecciones realizadas, la Copblac establece las medidas que los sujetos obligados deben adoptar. Este procedimiento asegura que las actuaciones de supervisión se traduzcan en acciones concretas, orientadas a subsanar las deficiencias detectadas y reforzar el cumplimiento normativo. De esta forma, se garantiza la coherencia entre la labor inspectora y la aplicación efectiva de los requerimientos, contribuyendo a la mejora continua del sistema de PBC/FT.

La información sobre los requerimientos y sanciones está disponible en la [página web de Tesoro Público](#)

En el ámbito de los sujetos obligados del sector financiero

- El alta a distancia suele ser un problema recurrente en muchos de los sujetos obligados del sector financiero. No todos emplean el sistema de video conferencia o video grabación para la identificación, o se emplea sin cumplir los requisitos que exige el Sepblac, lo que genera un riesgo alto de suplantación de identidad.

En el caso de las entidades de crédito, además, cuando se llevan a cabo altas a distancia sin haberse establecido los suficientes controles y sin realizarse un adecuado ejercicio de conocimiento del cliente, aumenta el número de “cuentas mula” que canalizan fondos de origen ilícito.

- Sin perjuicio de lo anterior, la identificación formal de los clientes no es por lo general problemática en el sector, ya que se suele contar al menos con la documentación mínima requerida por la normativa, si bien con frecuencia no suele estar actualizada. No ocurre lo mismo, sin embargo, con el seguimiento de la relación de negocios y las obligaciones de información, áreas que necesitan mejorarse. Muchos sujetos obligados tienen debilidades en el conocimiento real del negocio de sus clientes, así como en los sistemas de alerta que han desarrollado para detectar movimientos incoherentes o inusuales que pudieran reflejar operativa de origen ilícito.
- En cuanto a las entidades de pago y de dinero electrónico, tras aprobarse la directiva PSD2 y al aparecer numerosas “fintech”, cada vez prestan más de servicios de cuentas de pago, hasta ahora solo ofrecidos por bancos.

En las inspecciones se han detectado deficiencias en la aplicación de las medidas de diligencia debida con clientes que resultaron ser meros distribuidores, de forma que estas entidades desconocen la titularidad de los clientes finales y están favoreciendo el movimiento de fondos cuyo origen también desconocen.

- De la misma forma, el negocio de los criptoactivos está experimentando un crecimiento muy rápido lo que requiere un esfuerzo por parte de los supervisores para que se lleve a cabo un crecimiento ordenado y seguro para el sector y para el cliente final. La inclusión en 2021 de estos proveedores como sujetos obligados de la Ley 10/2010 supone que deben cumplir con la regulación en la materia, la cual es exigente. Y no todos están todavía preparados. Así, en las inspecciones realizadas hasta el momento se han observado importantes deficiencias en el cumplimiento de todas las obligaciones y procesos (identificación, conocimiento del cliente y del origen de los fondos, seguimiento de la relación de negocio), incluido el diseño y puesta en funcionamiento de un marco efectivo de control interno.

Estas deficiencias se han detectado tanto en los denominados “exchanges” como en los proveedores de criptoactivos a través de “criptocajeros”, donde el uso del efectivo de forma masiva por algunos clientes solo puede entenderse bajo una intención de ocultación de su origen ilícito.

En el ámbito de los sujetos obligados del sector no financiero

En el caso de los sujetos obligados no financieros las debilidades más relevantes se relacionan con las obligaciones de prevención en materia de políticas y procedimientos, diligencia debida y control interno.

- Los sujetos obligados deben ser conscientes de que sus políticas y procedimientos han de fundarse en una autoevaluación de los riesgos derivados del modelo de negocio que hayan adoptado. Esta autoevaluación ha de tener en consideración la propia experiencia acumulada por el sujeto obligado, la experiencia del sector y las orientaciones procedentes de las autoridades, difundidas periódicamente a través del análisis nacional y supranacional de riesgos.
- Se observan debilidades en la identificación y clasificación de aquellos clientes y relaciones de negocio que tienen riesgo superior al promedio, lo que dificulta la aplicación de medidas de diligencia reforzadas (que están orientadas a conocer la actividad económica real y el origen de los fondos) ajustadas.

Se observan deficiencias igualmente en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la identificación y verificación de la titularidad real en clientes, relaciones de negocio o titulares con riesgo elevado.

- Otra área de mejora se centra en el control interno, donde se han detectado deficiencias relacionadas con:
 - La centralización, gestión y almacenamiento eficaz de la información de los clientes.
 - La conservación documental de las acciones desarrolladas por el sujeto obligado.
 - La aplicación de procedimientos robustos destinados a impedir la ejecución de operaciones por parte de personas incluidas en listas de sanciones.
- También se identifican deficiencias en las obligaciones de información relacionadas con la realización de examen especial y en su caso comunicación por indicio.
- Por último, en el caso particular de las entidades de juego *on-line*, se ha observado que en un número notable de casos las cuentas de juego funcionan en la práctica como cuentas corrientes, permitiendo a los clientes mover fondos entre entidades financieras sin que exista siempre una actividad de juego real. Esta circunstancia hace que el cumplimiento de la normativa de PBC/FT sea especialmente relevante para estas entidades, si bien en la práctica se ha apreciado con cierta frecuencia la falta de una adecuada identificación del cliente, así como una importante falta de control interno en muchos de los aspectos esenciales de PBC/FT.

5.4 Áreas de riesgo de especial relevancia que han sido identificadas en 2024

Aunque existen ciertas áreas de preocupación comunes entre los sectores financieros y los no financieros, se aprecia, en líneas generales, una gran diferencia en el grado de madurez de la cultura de cumplimiento en los diferentes grupos de sujetos obligado, teniendo el sector financiero (en especial los más tradicionales, regulados y sometidos a supervisión prudencial) una cultura de control mucho más desarrollada que los no financieros.

- El sector de entidades de crédito, el asegurador y el de intermediarios en el mercado de valores, aún con debilidades que es necesario vigilar, preocupan menos que otros sectores financieros de reciente aparición o crecimiento como el de proveedores de servicios de criptoactivos o el de entidades de pago y dinero electrónico, sectores y actividades identificados como de mayor riesgo tanto en los análisis nacionales y sectoriales de riesgo, como en los documentos de estrategia supervisora y los hallazgos de las últimas inspecciones.
- Además, la reciente explosión tecnológica está resultando un factor disruptivo en los sujetos obligados financieros. Las nuevas tecnologías se están empleando de forma cada vez más significativa tanto por las entidades, para maximizar la eficiencia de sus sistemas de control, como por los delincuentes para, precisamente, burlar dichos controles. Es por eso por lo que se hace necesario que las entidades estén al día de los desarrollos tecnológicos con el fin de impedir que sean utilizados para el movimiento de fondos de origen ilícito.
- Mejorar la cultura de cumplimiento en el ámbito de los sujetos obligados, en especial los no financieros, es complicado, debido a la variedad de tipologías, actividades desarrolladas y su

elevada atomización. Por este motivo, los sujetos obligados deberían interiorizar que la prevención forma parte de su día a día y es un complemento necesario de su actividad.

Esa concienciación debería conducir a:

- Mejorar las políticas y procedimientos relacionados con la identificación y clasificación de la clientela en función de su riesgo, y la comprobación de la titularidad real y el origen de los fondos.
 - Reducir el riesgo de no contar con los mecanismos de control interno adecuados sobre aplicación de medidas de diligencia debida en función del riesgo y obligaciones de información, así como de no tener actualizadas las listas de sanciones.
 - Contar con un examen externo y/o auditoría interna.
- La escasa formación de empleados y directivos en materia de PBC/FT, en especial en el ámbito de los sujetos obligados no financieros no ayuda a que se introduzca la cultura de cumplimiento. Esta formación debería potenciarse, teniendo en cuenta el grado de actividad del sujeto obligado y de la complejidad de la organización.
 - Finalmente, entre las operativas con riesgo superior al promedio que llevarían consigo la aplicación de medidas de diligencia reforzadas, podemos citar:
 - Servicios de banca privada en la gestión patrimonial y asesoría fiscal de grandes patrimonios.
 - Actividades relacionadas con sectores como el inmobiliario o las energías renovables.
 - Operaciones instrumentadas a través de sociedades de mera tenencia de activos o sin una actividad económica propia del sector real de la economía.
 - Uso de jurisdicciones de tránsito y de centros financieros con características de extraterritorialidad.
 - Existencia de personas de relevancia pública (PRP).
 - Interposición de estructuras societarias complejas, o que experimentan cambios acusados de una forma rápida en su titularidad real, o en las sociedades integrantes.
 - Actividades con propensión a la utilización de activos y medios de pago propicios al anonimato, tales como metales preciosos, o que presentan dificultades de valoración.

6

6. El Sepblac, actividad institucional

6.1 Descripción de la actividad



El Sepblac mantiene una intensa y creciente actividad de carácter institucional con agentes externos, ya sean públicos o privados, nacionales e internacionales. Esta actividad se considera clave en su estrategia, al reflejar sus objetivos, sus prioridades y sus preocupaciones, siendo sus Principios Reguladores: la normativa de PBC/FT, las Recomendaciones FATF-GAFI y las recomendaciones recibidas tras las evaluaciones realizadas organismos nacionales e internacionales (como FATF-GAFI o EBA, entre otros).

¿Cuáles son nuestros objetivos?

- La acción institucional persigue fomentar un dialogo útil y constructivo con los sujetos obligados que refuerce y complemente las acciones desarrolladas por el Sepblac como UIF y como Autoridad Supervisora:
 - Transmitiendo las principales preocupaciones, riesgos y amenazas nacionales e internacionales.
 - Respondiendo a las necesidades específicas y preocupaciones de los sujetos.
 - Llegando al mayor número posible de sujetos obligados, especialmente a los pertenecientes al sector no financiero.
- Se busca promover la cooperación con otros organismos nacionales e internacionales para posicionar al Sepblac como institución de referencia.
- Se persigue mantener una relación próxima y recurrente con el sector público como ejemplo de cooperación transversal y con el fin de generar sinergias positivas.

¿Cómo se lleva a cabo?

La acción institucional se rige por cuatro principios de actuación - transparencia, confidencialidad, utilidad y optimización de recursos- y por una estrategia global de relaciones y comunicación con terceros.

La actividad institucional se apoya en el diseño de una estrategia global de comunicación que tiene en cuenta tanto las acciones realizadas en ejercicios anteriores como las acciones que se planifica llevar a cabo durante el ejercicio. De esta forma se fija una acción global dirigida a los sujetos obligados buscando

llegar al mayor número posible de ellos, con mensajes claros y adaptados a sus características y necesidades.

Cada acción con terceros se planifica individualmente teniendo en cuenta no solo el público al que se dirige, sino su grado de conocimiento, la finalidad que se persigue, su periodicidad o la participación de otros organismos públicos y autoridades competentes.

En cuanto a la cooperación con otros organismos, el Sepblac, en su vocación de servicio público, atiende las solicitudes de información y de formación que recibe con la mayor rigurosidad, tratando de que la información suministrada sea de la mayor utilidad para el destinatario.

¿Por qué es relevante?

- Porque la normativa de PBC/FT establece un deber de cooperación e intercambio de información con organismos nacionales e internacionales y forma parte de nuestra estrategia como institución pública.
- Porque es clave en el desarrollo del Sepblac como UIF y Autoridad Supervisora a la hora de llegar al mayor número de sujetos obligados y transmitir los principales riesgos, preocupaciones y amenazas emergentes.
- Porque consolida y fomenta la relación supervisor-supervisado al compartir en común nuevos procedimientos, hallazgos y buenas prácticas, tanto en las inspecciones como en inteligencia financiera, en esta última con información de buena calidad.
- Porque los sujetos obligados pueden, en estos encuentros, trasladar sus preocupaciones, experiencias dándoles un papel protagonista.

6.2 Evolución de la actividad

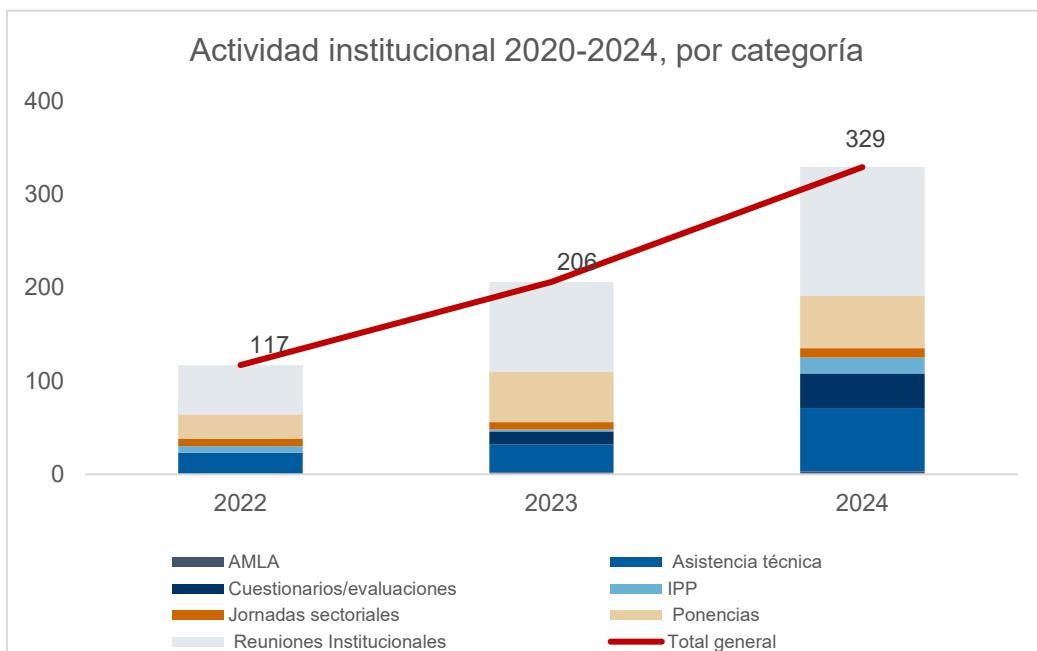
En los últimos años, la actividad institucional del Sepblac ha cobrado mayor importancia, no solo por el incremento de acciones desarrolladas sino por su evolución hacia acciones de carácter más finalista.

La actividad institucional se dirige (i) a los sujetos obligados, a través de reuniones bilaterales y también multilaterales, en intercambios público privados, jornadas sectoriales, participaciones en seminarios, congresos o foros, y (ii) al sector público, a través de la prestación de asistencias técnicas (formaciones o cooperaciones prestadas a otros organismos o UIF), respondiendo a los cuestionarios o ejercicios de evaluación que se reciben, o participando en foros internacionales y grupos de trabajo. Además, se persigue fomentar el contacto entre sector público y privado con el fin de desarrollar un marco de confianza que ayude a detectar y prevenir, siendo los intercambios público-privados (IPP) el más claro ejemplo de estos foros mixtos.

En total, en 2024 se han realizado 329 acciones, aumentando de modo significativo la actividad institucional si lo comparamos con los anteriores ejercicios. Las reuniones institucionales y las ponencias (que incluyen las participaciones en mesas redondas, workshops, y la actividad de carácter docente desarrollada en instituciones educativas, colegios oficiales o foros similares) representan el 60% del total de actividad del período, si bien en términos relativos su importancia ha disminuido ligeramente respecto a 2023 (que superaron el 70% del total) debido al empuje del resto de categorías. En este sentido, resulta especialmente significativo el incremento de las asistencias técnicas, si bien parte de este incremento (40%) está asociado

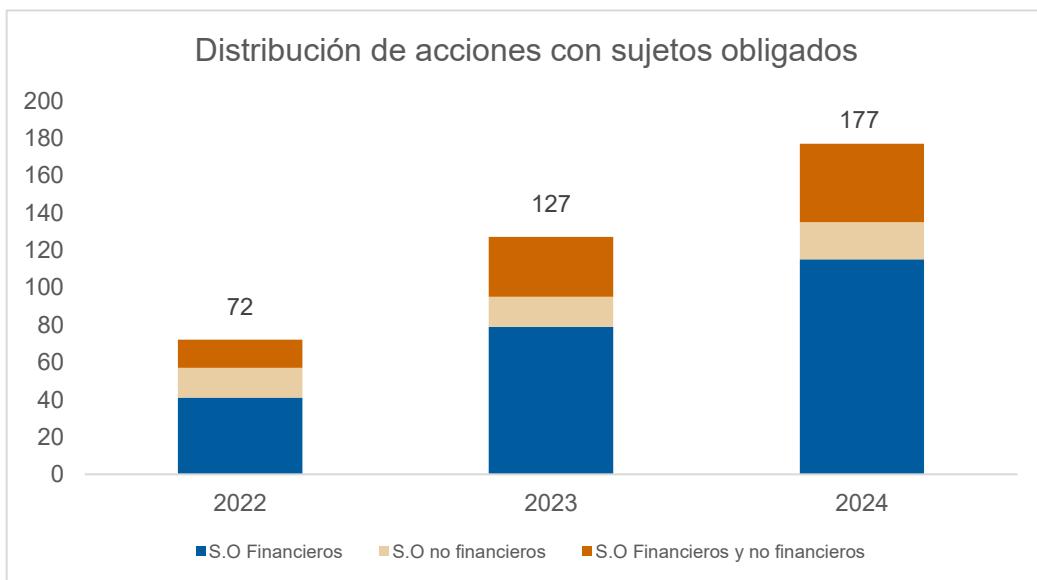
al proyecto Sandbox, en el que se colabora con, entre otros, Tesoro y los supervisores prudenciales. En todas estas acciones han participado personal experto del Sepblac.

Detalle de acciones dirigidas a los sujetos obligados



La comunicación fluida con los sujetos obligados representa una pieza vital de la estrategia del Sepblac. Esta comunicación se realiza de manera bilateral, a través de reuniones directas a solicitud tanto del Sepblac como de los propios sujetos obligados; y de forma global a través de la participación u organización de acciones dirigidas a un grupo de ellos.

En cuanto a la distribución entre tipología de sujetos obligados, las acciones dirigidas a los sujetos obligados del sector financiero son mayoritarias, si bien se están realizando importantes esfuerzos por aumentar las



acciones con los sujetos obligados del sector no financiero, al que resulta complicado llegar dado su elevado número y su atomización.¹⁴

Las reuniones institucionales- de carácter por lo general bilateral -son las acciones más frecuentes. En ellas se comentan temas que afectan específicamente al sujeto obligado, pudiendo convocarse tanto a solicitud del Sepblac como del propio sujeto obligado. La calidad y evolución de las comunicaciones por indicio, los resultados de las actuaciones supervisoras o la resolución de dudas y consultas concretas son temas recurrentes en estas reuniones.

Los Intercambios Público-Privados (IPP) organizados por Sepblac se consolidan como un canal esencial de comunicación y colaboración, donde el sector público y el privado interactúan al mismo nivel, favoreciendo un diálogo constructivo y equilibrado. A diferencia de las jornadas sectoriales, los IPP se caracterizan por centrarse en problemáticas concretas y por su vocación de foro permanente.

En 2024 se han desarrollado actividades ligadas al IPP Campo de Gibraltar y el IPP sobre Efectivo, y se ha abierto un nuevo IPP contra el blanqueo de capitales y el fraude, ligado al desarrollo del nuevo modelo de reporte al Sepblac de cuentas mula. Además, como novedad, en el marco de este nuevo IPP se han desarrollado acciones dirigidas a la ciudadanía (colaboraciones con el Portal del cliente bancario de Banco de España, diseño de material en el marco del Plan de Educación Financiera nacional, y noticias en la web del Sepblac).

La participación en foros, seminarios y mesas redondas por parte de personal del Sepblac ha aumentado un 20% en 2024 respecto a 2023, observándose un incremento en las solicitudes dirigidas a sectores profesionales (abogados, auditores de cuentas, economistas) a través de acciones organizadas por Colegios oficiales y universidades. Por contenidos, la principal demanda se centra en el ámbito de la regulación, sobre todo en el desarrollo del nuevo paquete regulatorio europeo, si bien también se han solicitado ponencias sobre criptoactivos, riesgos emergentes, digitalización o financiación del terrorismo.

Por otra parte, la organización de jornadas sectoriales (se han organizado 10 jornadas en 2024, en colaboración con otras organizaciones y asociaciones) es una de las principales herramientas estratégicas de comunicación del Sepblac, dado que se diseñan específicamente para cada sector al que se dirigen. El contenido y los mensajes se adaptan a las características, riesgos y necesidades propias del sector, lo que garantiza que la información transmitida sea relevante, práctica y alineada con su realidad operativa.

Pero además de ofrecer una información especializada, las jornadas fomentan una interacción directa del sujeto obligado con el supervisor y la UIF, aspecto altamente valorado por los participantes, especialmente aquellos con menor experiencia en la materia.

En el ámbito de los sujetos obligados financieros, el sector bancario ha concentrado el mayor número de jornadas, auspiciadas principalmente por sus asociaciones. También se han desarrollado encuentros dirigidos a los sectores de seguros y valores.

En relación con los sujetos obligados no financieros, en 2024 se implementó una estrategia de priorización (alta, media, baja) basada en riesgos y nivel de interacción previa, con el objetivo de impulsar jornadas específicas y establecer acciones recurrentes en ejercicios futuros. Este año se han celebrado jornadas dirigidas a abogados y a representantes del sector inmobiliario.

¹⁴ A 31 de diciembre de 2023 el número de Sujetos obligados del sector financiero ascendía a 1.209, y a 25.437 los sujetos obligados no financieros (datos de [Memoria estadística de la Copblac](#), que incluyen detalle de la distribución por categoría de sujeto obligado).

Detalle de acciones con el sector público.

La cooperación y asistencia técnica con organismos nacionales e internacionales, así como con otras UIF, constituye otro eje estratégico del Sepblac. En este sentido, la acción desarrollada va más allá de lo que el mandato legal establece en cuanto a intercambio de información o cooperación, realizándose otro tipo de acciones colaborativas de carácter más general o asistencial.

En 2024 se respondieron 37 cuestionarios y evaluaciones. La mayoría de los cuestionarios recibidos son solicitudes de información de otras UIF, pero también se reciben peticiones de organismos europeos (por ejemplo, de la Comisión Europea o de sus grupos de trabajo) o de organismos internacionales (como el grupo Egmont).

Las asistencias técnicas¹⁵ también registraron un aumento significativo (un 37%), destacando no solo el incremento en número, sino sobre todo la duración, con asistencias a otras UIF de 1 a 2 semanas, lo que supone un cambio cualitativo en la prestación de cooperación sustancial. Las internacionales son solicitadas a través de organismos como GAFI -GAFILAT, Egmont, o directamente por otras UIF. Las asistencias nacionales se reciben a través de las unidades adscritas al Sepblac o directamente desde los organismos solicitantes (Banco de España, Tesoro Público o Ministerios).

En cuanto a la dimensión internacional, la Unión Europea sigue siendo el principal ámbito de actuación, aunque se han potenciado cooperaciones con países de Centroamérica, Sudamérica y algunos países árabes (Turquía, Marruecos, Emiratos Árabe Unidos), orientadas a formación, capacitación e intercambio de buenas prácticas.

¹⁵ Consideradas como tales las formaciones y asistencias de carácter técnico ofrecidas a otros organismos u otras UIFs.

7

7. Otras actividades

7.1 Comunicación sistemática mensual y movimientos de medios de pago

Los sujetos obligados tienen, entre sus obligaciones relativas a la PBC/FT, las de comunicación al Sepblac -con las excepciones que el Reglamento de la Ley 10/2010 establece – de determinadas operaciones relativas, entre otros, a:

- El movimiento físico de medios de pago¹⁶ por importe superior a los 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Los envíos de dinero por importe superior a 1.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Las operaciones realizadas por o con personas físicas o jurídicas residentes o actúen por cuenta de estas, en territorios o países que al efecto se designen por Orden ministerial, así como las operaciones que implican transferencias de fondos a o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de las personas intervenientes, por importe superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Las operaciones que supongan movimientos de medios de pago sujetos a declaración obligatoria de conformidad con el artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- La información agregada sobre la actividad de envíos de dinero, definida en el artículo 2 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, desglosada por países de origen o destino y por agente o centro de actividad.
- La información agregada sobre la actividad de transferencias con o al exterior de las entidades de crédito, desglosada por países de origen o destino.

Las comunicaciones de operaciones, movimientos y fraccionamientos se llevan a cabo con periodicidad mensual, entre el 1 y 15 de cada mes, bajo la denominación de declaración mensual obligatoria (DMO). En caso de no tener operaciones que comunicar, los sujetos obligados comunicarán esta circunstancia al Sepblac con una periodicidad semestral.

Movimientos de medios de pago

Los movimientos de efectivo y de otros medios de pago anónimos son objeto de atención desde el ámbito de la PBC/FT, siendo obligatoria desde 2003 la declaración de determinados movimientos de medios de pago.

La definición de lo que se entiende por medio de pago se encuentra recogida en la ley 10/2010¹⁷, identificándose como tales (i) el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; (ii) los efectos negociables o medios de pago al portador, que incluyen, por ejemplo, los cheques (incluidos los cheques de viaje), los pagarés o las órdenes de pago; (iii) las tarjetas prepago; y (iv) las materias primas utilizadas como depósitos de valor de gran liquidez, como el oro.

La declaración la deben presentar¹⁸ las personas físicas que, bien por cuenta propia, o por cuenta de terceros, realicen los siguientes movimientos de medios de pago:

¹⁶ Según art. 27.1 del Reglamento de la Ley 10/2010, medio de pago se refiere a movimiento físico de moneda metálica, papel moneda, cheques de viaje, cheques u otros documentos al portador librados por entidades de crédito, con excepción de las que sean objeto de abono o cargo en la cuenta de un cliente.

¹⁷ Artículo 34.3 de la citada norma

¹⁸ Ver art. 34.1 de la ley 10/2010

- Salida o entrada en territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Movimientos por territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 100.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se exceptúan a las personas físicas que actúen por cuenta de empresas que, debidamente autorizadas e inscritas por el Ministerio del Interior, realizan actividades de transporte profesional de fondos o medios de pago, excepto cuando se trate de movimientos de entrada y salida de la Unión Europea.

Por otra parte, también hay obligación de presentar una declaración previa en caso de enviarse o recibirse dinero en efectivo por medios como correo, mensajería, equipaje enviado por separado o carga, y el importe es igual o superior a 10.000 euros (o su equivalente en otra moneda).

Esta declaración debe hacerse dentro de los 30 días anteriores al movimiento del dinero.

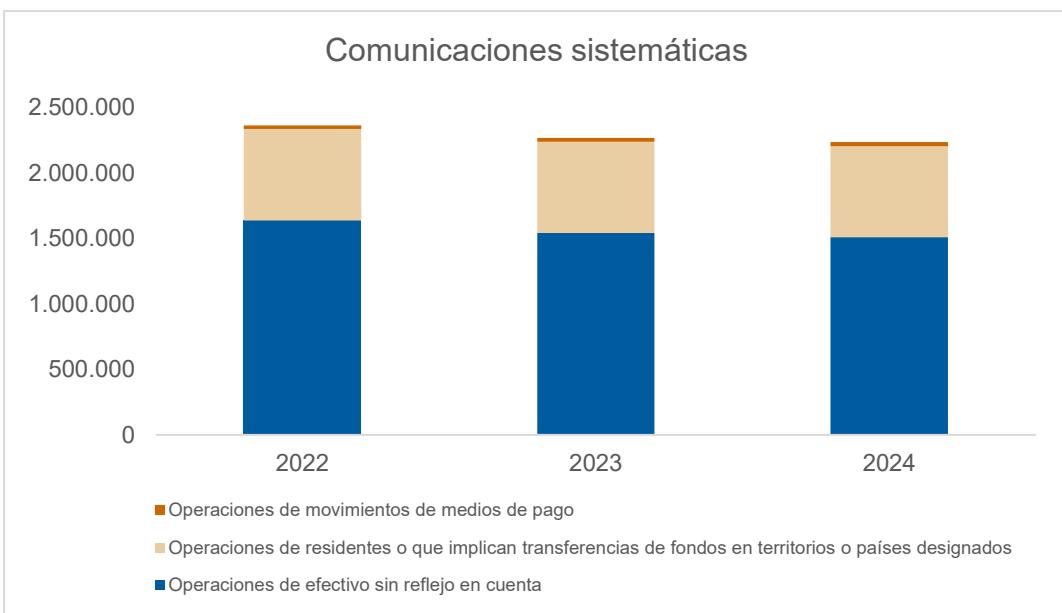
- En caso de salida del dinero desde España, la responsabilidad de declarar recae en el remitente o su representante legal.
- En caso de entrada de dinero desde un país fuera de la Unión Europea, la obligación corresponde al destinatario o su representante legal.

Existen unos modelos de declaración¹⁹ que se resume en la siguiente tabla:

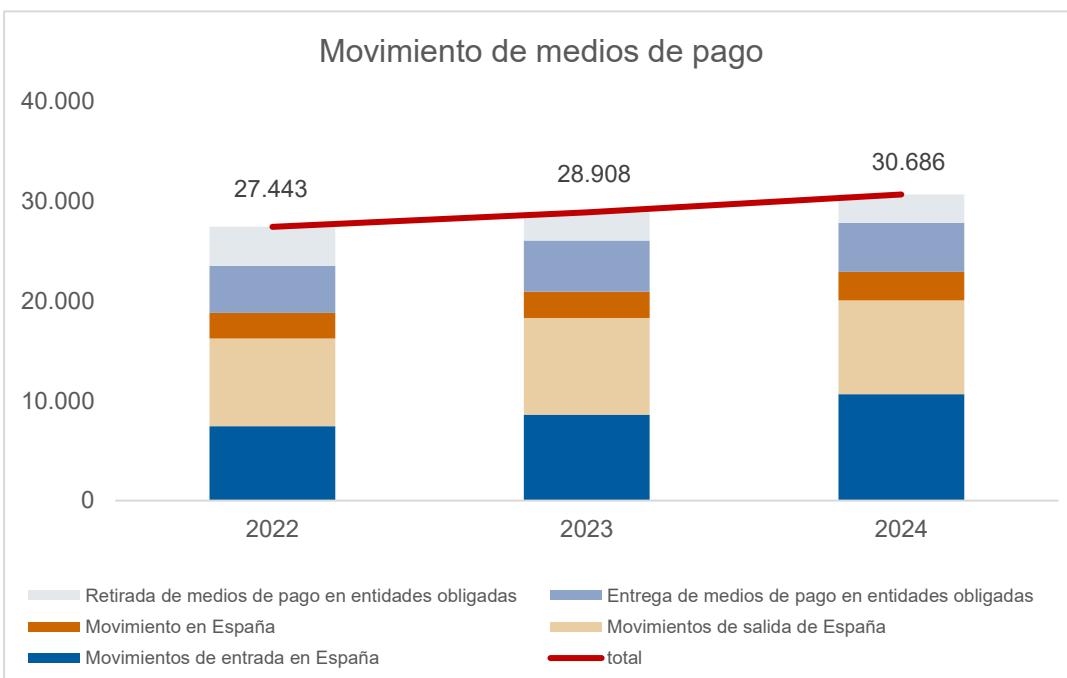
Modelos de declaración de movimiento de medios de pago		Medios de pago acompañados por persona física	Medios de pago no acompañados
Entradas /salidas a/de España	Movimientos de entrada o salida en territorio nacional de medios de pago procedentes o con destino a un Estado que no forme parte de la Unión Europea , previstos en artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	E-1	E-2
Entradas /salidas a/de España	Movimientos de entrada o salida en territorio nacional de medios de pago, procedentes o con destino a un Estado que forme parte de la Unión Europea , previstos en artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	S-1	S-2
Movimientos en España	Movimientos por territorio nacional de medios de pago previstos en la letra b) del artículo 34.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.	S-1	S-2

Por lo que respecta al volumen de actividad, el número de comunicaciones sistemáticas recibidas se mantiene estable durante los tres últimos años.

¹⁹ Estos modelos de declaración pueden obtenerse de la AEAT en su [página web](#). También en [Tesoro Público](#) y en [Sepblac](#).



Si analizamos el detalle de las operaciones comunicadas relativas a los movimientos de medios de pago, se observa que las entradas hacia el país han ido aumentando a lo largo de los últimos 3 años - crecen un 24% en el último año – superando las salidas, lo que explicaría el ligero incremento anual global.



7.2 El Fichero de Titularidades Financieras

El Fichero de Titularidades Financieras (FTF) es un fichero de carácter administrativo, creado en cumplimiento de la Ley 10/2010. Se puso en marcha el 6 de mayo de 2016, con datos vigentes de las entidades declarantes a 31 de diciembre de 2015, y tiene como finalidad exclusiva servir de instrumento en la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de operativas de blanqueo de capitales,

financiación del terrorismo o delitos graves. La responsable del FTF es la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, actuando el Sepblac como encargado del tratamiento de esta base de datos por cuenta de aquella.

En lo que respecta a las entidades declarantes, si bien fueron originariamente las entidades de crédito, desde enero de 2022 lo son también las entidades de dinero electrónico y las entidades de pago (con los datos vigentes a 31 de diciembre de 2021). Todas ellas tienen la obligación de comunicar al Sepblac la información relativa al FTF con una periodicidad mensual y durante los siete primeros días hábiles de cada mes.

Al FTF se declara información relativa a la apertura o cancelación de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos y de cualquier otro tipo de cuentas de pago. Esta información abarca tanto detalles relacionados con el producto financiero (numeración identificativa, tipo de producto, fechas de apertura y de cancelación) como información referida a los intervenientes (datos identificativos sobre la titularidad - nominal y real-, y datos identificativos de los representantes o autorizados y cualesquiera otras personas con poderes de disposición). Desde el año 2021, el FTF también recoge información detallada sobre los contratos de alquiler de cajas de seguridad y su periodo de arrendamiento, con independencia de su denominación comercial.

Declaración obligatoria al FTF de los múltiples códigos IBAN de una cuenta

El Sepblac ha tenido conocimiento de la comercialización y uso de cuentas que poseen múltiples códigos IBAN asociados a la misma cuenta. Esta práctica podría aumentar el riesgo de blanqueo de capitales, ya que disminuye la transparencia en la trazabilidad de las operaciones realizadas y en el conocimiento del titular real y de los terceros que utilicen esos códigos IBAN.

Con el fin de mitigar estos riesgos, el Sepblac, como responsable de la recepción de declaraciones al FTF, ha modificado en 2024 el [procedimiento técnico de declaración](#), de forma que se deberá declarar la numeración de todos los códigos IBAN, tanto principales como múltiples, asociados a una misma cuenta. Las entidades declarantes han recibido un procedimiento técnico para incluir en la declaración mensual o complementaria todos los códigos IBAN emitidos sobre una misma cuenta y que puedan participar en operaciones de pago con terceros.

Finalmente, hay que recordar que la responsabilidad sobre la calidad, integridad y veracidad de la información declarada al FTF es de las entidades declarantes, según el artículo 51.3 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

A esta información solo pueden acceder los órganos jurisdiccionales o de la administración con competencias en la investigación de delitos relacionados con el BC/FT, y el Ministerio Fiscal con ocasión de la investigación de estos delitos, debiendo estar la solicitud adecuadamente motivada²⁰.

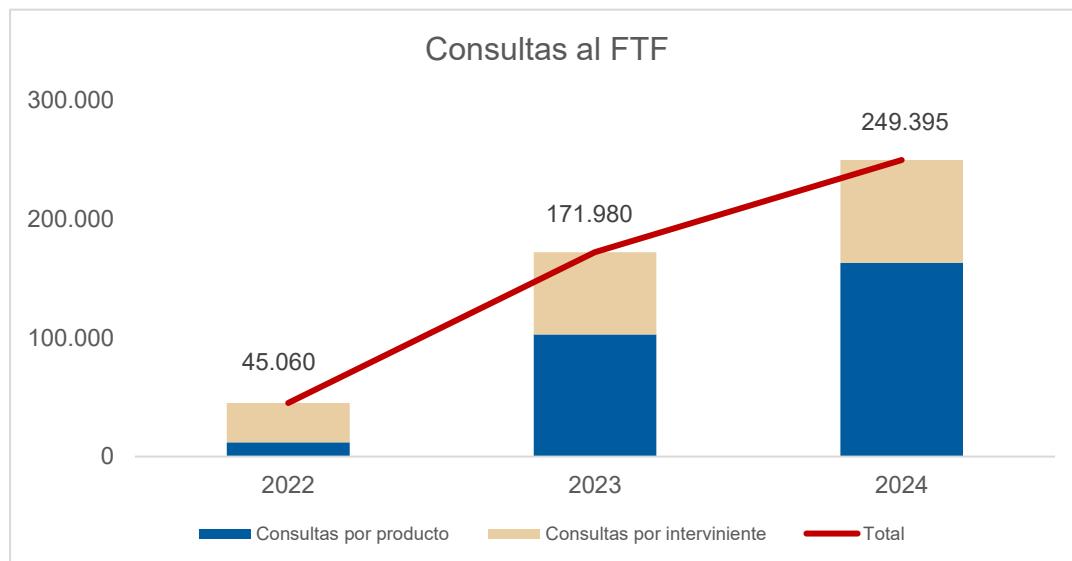
El Sepblac puede acceder a los datos declarados en el FTF para el ejercicio de sus competencias, siendo además quien tiene asignada la gestión de las consultas recibidas de cualquiera de los organismos autorizados. Tanto el acceso como la consulta se realizan por medios telemáticos -a través de los Puntos Únicos de Acceso (PUA)-, obteniéndose los resultados de forma inmediata por la misma vía, debiéndose identificar en cada una de ellas la persona, personas o número de cuenta respecto de las que requiere información, sin que resulten admisibles búsquedas abiertas, genéricas o por aproximación.

²⁰ En particular, tienen acceso -a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas- las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las policías autonómicas, la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA), la Secretaría de la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo, el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

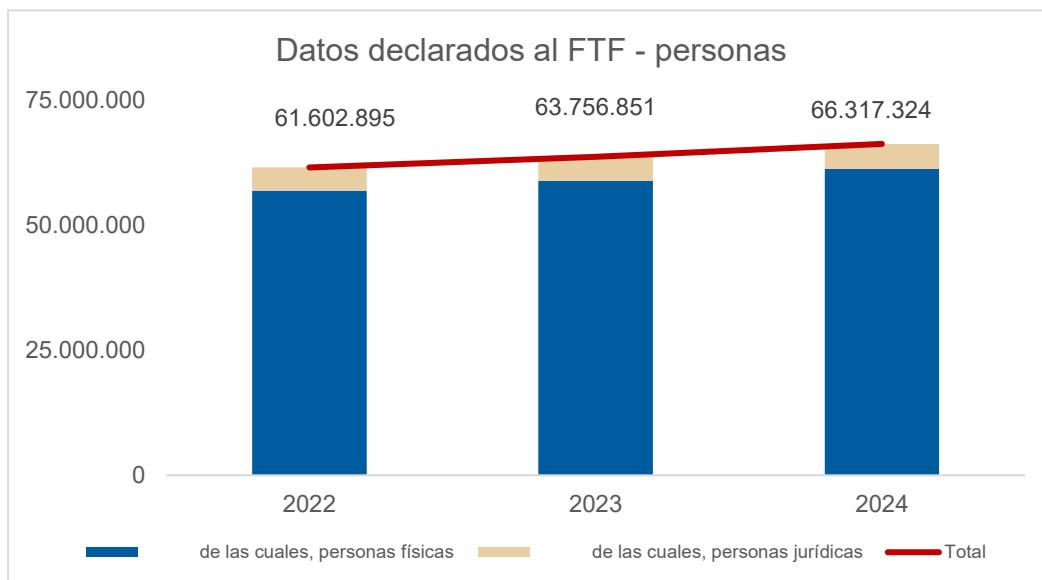
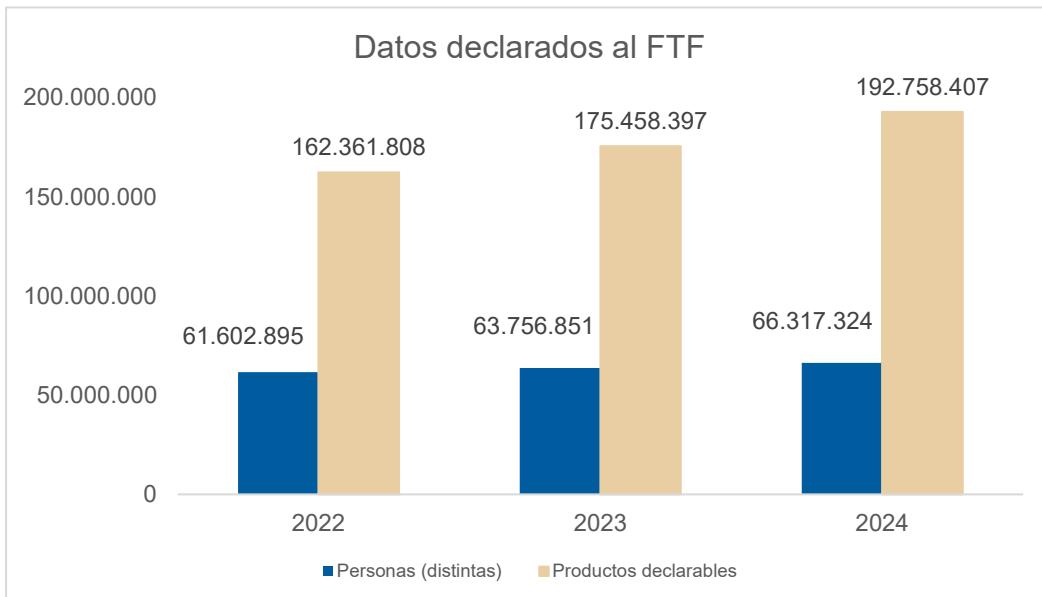
El Fichero de Titularidades Financieras (FTF) es una herramienta clave para el Sepblac, ya que permite generar inteligencia financiera y apoyar tareas de supervisión e inspección. A través del análisis de datos agregados (como aperturas y cancelaciones de productos financieros) se identifican patrones inusuales, tendencias y posibles deficiencias en la aplicación de medidas de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Todo ello sirve también de información de apoyo en la elaboración del mapa de riesgo supervisor.

Además, este registro central se ha consolidado como un recurso eficaz para otros organismos autorizados en sus investigaciones. En el futuro, la interconexión de los registros centrales de cuentas bancarias y otros productos entre países de la UE, y la automatización de las consultas, permitirán un acceso más rápido y eficiente a la información, reforzando la labor de las Unidades de Inteligencia Financiera.

En relación con el volumen de datos declarados, se consolida la tendencia de años anteriores en cuanto al crecimiento tanto del número de personas declaradas (se computa solo una vez a la persona, independientemente del número de productos en los que aparezca como titular, autorizado...), como de productos. Las personas físicas representan el 90% del total personas mientras que los productos declarados presentan una composición paritaria entre productos vigentes y cancelados.



Por otra parte, es destacable el incremento del 45% del número de consultas realizadas al FTF en 2024, al que han contribuido tanto las consultas por producto como por interviniente.



7.3 Relación del Sepblac con sujetos obligados y expertos externos a través de las consultas

El Sepblac atiende consultas de los sujetos obligados y de los expertos externos sobre aspectos, procedimientos y materias que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, esto es: (i) el alcance del artículo 2, de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, (ii) el contenido de los requerimientos que les hayan sido realizados por el Sepblac, (iii) los documentos de recomendaciones, buenas prácticas, guías o instrucciones elaborados y publicados por este Servicio Ejecutivo de la Comisión, o (iv) la concreta cumplimentación de los trámites puestos a disposición en el Portal de Internet del Sepblac.

Las consultas deben realizarse, en todo caso, a través de los cauces formales establecidos en los trámites puestos a disposición en su Portal de Internet.

Por otro lado, durante el año 2024, se tuvo conocimiento de un incremento de acciones de terceros relacionadas con la suplantación de la identidad del Sepblac a través de correos electrónicos, mensajes SMS o llamadas telefónicas dirigidas a particulares, en las que se solicita la comunicación de datos bancarios o la realización de pagos o depósitos. Esta operativa no corresponde al Sepblac, ya que el Sepblac únicamente contacta con los sujetos obligados en relación con el cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y siempre lo hace utilizando los canales oficiales previstos. El Sepblac en ningún caso se comunica con particulares ni colabora con despachos o profesionales, para la recuperación de fondos de aquellos y, por lo tanto, nunca solicita el pago o depósito de dinero, tasas, comisiones, ni la comunicación de datos bancarios.

En la página web del Sepblac se ha publicado una [advertencia](#) alertando de que estas actuaciones podrían estar relacionadas con intentos de fraude.

8

8. Anexos. Tablas de datos de actividad

8.1 Datos de la Unidad de Inteligencia Financiera

Origen de las comunicaciones por indicio analizadas	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Sujetos obligados financieros	10.292	80,4		11.144	80,4	8	20.924	86,0	88
Sujetos obligados no financieros	1.679	13,1		2.063	14,9	23	2.770	11,4	34
Cooperación Internacional	570	4,5		480	3,5	-16	509	2,1	6
Sepblac (alertas generadas)	98	0,8		90	0,6	-8	67	0,3	-26
Otros comunicantes	157	1,2		77	0,6	-51	50	0,2	-35
Total	12.796	100		13.854	100	8	24.320	100	76

Comunicaciones por indicio por tipología de sujeto obligado financiero	2022				2023				2024			
	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO
Bancos y cajas de ahorro	5.379	52,3		35	6.095	54,7		13	33	8.442	40,3	39
Cooperativas de crédito	628	6,1		31	581	5,2		-7	33	708	3,4	22
Otras entidades de crédito	878	8,5		28	1.152	10,3		31	34	7.595	36,3	559
Aseguradoras vida e inversión	17	0,2		15	21	0,2		24	11	23	0,1	10
Corredores de seguros vida e inversión	3	0,0		2								
Empresas de servicios de inversión	28	0,3		9	25	0,2		-11	6	20	0,1	-20
Gestoras de inversión colectiva	2	0,0		1	1	0,0		-50	1	4	0,0	300
Gestoras de capital riesgo	1	0,0		1						2	0,0	2
Sociedades de garantía recíproca	37	0,4		3	21	0,2		-43	3	12	0,1	-43
Entidades de dinero electrónico	398	3,9		6	199	1,8		-50	8	346	1,7	74
Entidades de pago	2.759	26,8		32	2.798	25,1		1	38	2.645	12,6	-5
Establecimientos financieros de crédito	41	0,4		7	26	0,2		-37	7	34	0,2	31
Cambio de moneda	15	0,1		4	12	0,1		-20	6	112	0,5	833
Servicios moneda virtual	103	1,0		8	202	1,8		96	14	972	4,6	381
Otros sujetos obligados	3	0,0		1	11	0,1		267	1	9	0,0	-18
Total	10.292	100		183	11.144	100		8	195	20.924	100	88
												235

Comunicaciones por indicio por tipología de sujeto obligado no financiero	2022			2023			2024					
	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO	N.º	%	Var. (%)	Nº SO
Servicios Postales					1	0,0		1	3	0,1	200	1
Crédito inmobiliario					1	0,0		1				
Crédito no inmobiliario	59	3,5		5	34	1,6	-42	4	52	1,9	53	8
Intermediarios inmobiliarios	44	2,6		7	24	1,2	-45	5	63	2,3	163	6
Promotores inmobiliarios	76	4,5		30	78	3,8	3	44	61	2,2	-22	35
Asesores fiscales	10	0,6		9	12	0,6	20	8	11	0,4	-8	9
Auditores de cuentas	2	0,1		2	1	0,0	-50	1	1	0,0	0	1
Contables externos					1	0,0		1				
Notarios	563	33,5		1	630	30,5	12	1	665	24,0	6	1
Registradores	187	11,1		1	447	21,7	139	1	896	32,3	100	1
Abogados	17	1,0		15	29	1,4	71	23	9	0,3	-69	9
Otros profesionales independientes	2	0,1		1								
Servicios por cuenta de terceros	2	0,1		2								
Casinos de juego	9	0,5		6	7	0,3	-22	3	5	0,2	-29	4
Comercio joyas, piedras o metales preciosos	116	6,9		6	80	3,9	-31	6	13	0,5	-84	5
Comercio objetos de arte o antigüedades	1	0,1		1	5	0,2	400	2	1	0,0	-80	1
Transporte de fondos	34	2,0		2	26	1,3	-24	1	15	0,5	-42	2
Juegos de azar	43	2,6		7	64	3,1	49	6	46	1,7	-28	5
Loterías y asimilados	510	30,4		21	619	30,0	21	24	926	33,4	50	20
Comercio bienes					1	0,0		1				
Fundaciones y asociaciones	4	0,2		2	3	0,1	-25	3	3	0,1	0	2
Total	1.679	100		118	2.063	100	23	136	2.770	100	34	110

Origen de las solicitudes de información recibidas	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	1.145	43,6		1.049	44,4	-8	1.026	40,7	-2
Cooperación Internacional	792	30,2		741	31,4	-6	879	34,9	19
Actuaciones de medios pago	515	19,6		416	17,6	-19	360	14,3	-13
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	97	3,7		76	3,2	-22	124	4,9	63
Autoridades judiciales y Ministerio Fiscal	27	1,0		13	0,6	-52	8	0,3	-38
Otros comunicantes	48	1,8		68	2,9	42	124	4,9	82
Total	2.624	100		2.363	100	-10	2.521	100	7

Cooperación Internacional	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Solicitudes de información recibidas	792			741		-6	879		19
Comunicaciones por indicio recibidas	570			480		-16	509		6
Solicitudes de información enviadas	319			505		58	504		0
Comunicaciones por indicio enviadas	299			196		-34	217		11

Informes de inteligencia financiera por tipología de destino	2022			2023			2024		
	Informes	%	Var. (%)	Informes	%	Var. (%)	Informes	%	Var. (%)
Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	6.948	65,4		6.091	60,9	-12	7.301	60,4	20
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	2.020	19,0		2.323	23,2	15	2.965	24,5	28
Cooperación Internacional	1.133	10,7		866	8,7	-24	1.170	9,7	35
Secretaría de la CPBCIM	371	3,5		513	5,1	38	425	3,5	-17
Autoridades judiciales y Ministerio Fiscal	46	0,4		97	1,0	111	51	0,4	-47
Otros destinatarios	106	1,0		119	1,2	12	166	1,4	39
Total	10.624	100		10.009	100	-6	12.078	100	21

Suspensión de transacciones	2022	2023	2024
Solicitudes de suspensión de transacciones	88	92	179
Número de cuentas bancarias afectadas	162	158	350
Importe total en €	11.588.021	8.519.509	92.214.817
Importe bloqueado en €	1.805.143	1.401.615	2.119.107

Solicitudes de suspensión de transacciones - por países	2022	2023	2024	Total
Finlandia	19	25	74	118
Luxemburgo	15	12	34	61
Eslovenia	10	14	21	45
Alemania	11	6	18	35
Francia	9	6	10	25
Chipre	3	10	2	15
Portugal	3		6	9
Lituania	2	4	2	8
Austria	1	5	1	7
Hungría	4	1	1	6
Noruega		2	4	6
Países Bajos	1	1	2	4

Solicitudes de suspensión de transacciones - por países	2022	2023	2024	Total
Islandia	1	1	1	3
Bulgaria	2			2
Eslovaquia		2		2
Grecia	1	1		2
Italia	1		1	2
Letonia	1		1	2
República Checa	2			2
Croacia	1			1
Irlanda		1		1
Malta	1			1
Rumanía		1		1
Suecia			1	1
Total	88	92	179	359

Comunicaciones por indicio recibidas Ranking 10 países	2022	2023	2024	Total
Luxemburgo	99	80	125	304
Malta	72	100	92	264
Alemania	83	25	41	149
Lituania	29	29	47	105
Estados Unidos De América	20	31	22	73
España	72	1		73
Bélgica	10	21	40	71
Austria	35	25	2	62
Jersey	12	24	11	47
Reino Unido	12	7	17	36

Solicitudes de información recibidas Ranking 10 países	2022	2023	2024	Total
Reino Unido	79	87	81	247
Alemania	59	60	95	214
Países Bajos	64	51	65	180
Finlandia	39	44	86	169
Luxemburgo	46	35	56	137
Francia	57	28	33	118
Malta	18	45	54	117
Italia	47	27	27	101
Estados Unidos De América	33	21	24	78
Eslovenia	15	20	26	61

Comunicaciones por indicio enviadas Ranking 10 países	2022	2023	2024	Total
Francia	29	40	23	92
Alemania	22	27	14	63
Italia	24	15	23	62
Reino Unido	19	14	5	38
Lituania	16	12	8	36
Hungría	16	13	1	30
Bélgica	13	1	15	29
Turquía	16	11	2	29
Portugal	12	3	12	27
Países Bajos	19	1	4	24

Solicitudes de información enviadas Ranking 10 países	2022	2023	2024	Total
Lituania	13	31	42	86
Italia	24	26	35	85
Alemania	19	30	35	84
Países Bajos	10	34	26	70
Portugal	16	26	27	69
Reino Unido	14	23	27	64
Francia	15	20	24	59
Bélgica	13	16	22	51
Polonia	8	24	18	50
Luxemburgo	8	21	16	45

8.2 Datos como Autoridad Supervisora

Inspecciones a sujetos obligados	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Bancos y cajas de ahorro	3	60,0		1	12,5	-67	10	55,6	900
Cooperativas de crédito							1	5,6	
Otras entidades de crédito	1	20,0		2	25,0	100			
Aseguradoras vida e inversión	1	20,0							
Empresas de servicios de inversión				1	12,5				
Sociedades de garantía recíproca							1	5,6	
Entidades de dinero electrónico				1	12,5		1	5,6	0
Entidades de pago							3	16,7	
Establecimientos financieros de crédito entidades de pago							1	5,6	
Servicios moneda virtual				3	37,5		1	5,6	-67
Subtotal inspecciones a sujetos obligados financieros	5	55,6		8	66,7	60	18	72,0	125
Notarios	1	25,0		2	50,0	100			
Registradores	1	25,0		1	25,0	0			
Abogados	1	25,0		1	25,0	0	3	75,0	200
Servicios por cuenta de terceros	1	25,0							
Comercio joyas, piedras o metales preciosos							1	25,0	
Loterías y asimilados							2	50,0	
Auditores de cuentas							1	25,0	
Subtotal inspecciones a sujetos obligados no financieros	4	44,4		4	33,3	0	7	28,0	75
Total	9	100		12	100	33	25	100	108

Actuaciones supervisoras	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Cuestionario anual de información estructurada a entidades de crédito	193	86,9		193	67,2	0	186	52,7	-4
Cuestionario anual de información estructurada a entidades aseguradoras				81	28,2		74	21,0	-9
Cuestionario anual de información estructurada a despachos de abogados							8	2,3	
Informes al Comité Permanente de la CPBCIM	12	5,4		12	4,2	0	18	5,1	50
Otras actuaciones supervisoras	17	7,7		1	0,3	-94	67	19,0	6.600

Total	222	100		287	100	29	353	100	23
--------------	------------	------------	--	------------	------------	-----------	------------	------------	-----------

Cooperación internacional	2022			2023			2024		
	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)
Colegios supervisores de PBC/FT de la UE, en cooperación con los supervisores prudenciales nacionales, de los cuales:	114	75,5		128	71,5	12	53	39,6	-59
Participación en colegios supervisores de entidades extranjeras	100	66,2		121	67,6	21	52	38,8	-57
Organización de colegios supervisores de entidades españolas	14	9,3		7	3,9	-50	1	0,7	-86
Intercambios de información con otros supervisores	14	9,3		14	7,8	0	11	8,2	-21
Cooperación con otras autoridades y supervisores en materia de PBC/FT	23	15,2		37	20,7	61	17	12,7	-54
Total	151	100		179	100	19	81	100	-55

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de autorización o de registro por tipología	2022			2023			2024		
	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)
Solicitud de informe previo a la concesión de autorización para operar en España	155	41,1		128	43,5	-17	113	35,9	-12
Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos	136	36,1		70	23,8	-49	109	34,6	56
Adquisición de participaciones significativas	67	17,8		76	25,9	13	79	25,1	4
Solicitud de informe previo a modificaciones estructurales por entidades de crédito	15	4,0		17	5,8	13	10	3,2	-41
Solicitud de informe previo a modificaciones de estatutos	4	1,1		3	1,0	-25	4	1,3	33
Total	377	100		294	100	-22	315	100	7

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en la adquisición de participaciones significativas	2022			2023			2024		
	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)
Comisión Nacional del Mercado de Valores	46	68,7		58	76,3	26	56	70,9	-3
Banco de España	13	19,4		15	19,7	15	18	22,8	20
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	8	11,9		3	3,9	-63	5	6,3	67
Total	67	100		76	100	13	79	100	4

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de inscripción en el registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y de custodia de monederos	2022			2023			2024		
	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)	N. ^o	%	Var. (%)
Banco de España	136	100,0		70	100,0	-49	108	99,1	54

Comisión Nacional del Mercado de Valores						1	0,9		
Total	136	100		70	100	-49	109	100	56

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de solicitud de informe previo a modificaciones estructurales por entidades de crédito	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	9	60,0		8	47,1	-11	7	70,0	-13
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	4	26,7		7	41,2	75	3	30,0	-57
Banco de España	2	13,3		2	11,8	0			
Total	15	100		17	100	-13	10	100	-41

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en la solicitud de informe previo a la concesión de autorización para operar en España	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Banco de España	100	64,5		74	57,8	-26	67	59,3	-9
Comisión Nacional del Mercado de Valores	53	34,2		54	42,2	2	46	40,7	-15
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	2	1,3							
Total	155	100		128	100	-27	113	100	-12

Inspecciones preceptivas para la emisión de informes previstos en procedimientos de solicitud de informe previo a modificaciones de estatutos	2022			2023			2024		
	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)	N.º	%	Var. (%)
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	3	75,0		2	66,7	-33	4	100,0	100
Banco de España	1	25,0		1	33,3	0			
Total	4	100		3	100	-25	4	100	33

8.3 Otros datos de actividad

Comunicaciones sistemáticas: Por tipología de operación	2022			2023			2024		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Operaciones de efectivo sin reflejo en cuenta	1.637.558	74,9		1.540.677	74,1	-6	1.509.077	74,7	-2
Operaciones de residentes o que implican transferencias de fondos en territorios o países designados	698.443	31,9		697.887	33,5	0	694.440	34,4	0
Operaciones de movimientos de medios de pago	27.443	1,2		28.908	1,4	5	30.686	1,5	6
Operaciones no ejecutadas	124.470	5,7		108.706	5,2	-13	84.332	4,2	-22
Ajustes por operaciones en varias categorías simultáneamente	-289.442	-13,2		-283.018	-13,6	-2	-284.227	-14,1	0
Total	2.198.472	100		2.093.160	100	-5	2.034.308	100	-3

Comunicaciones sistemáticas: Por tipología de entidad declarante	2022			2023			2024		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Bancos y cajas de ahorro	464.877	21,1		445.605	21,3	-4	431.764	21,2	-3
Cooperativas de crédito	13.703	0,6		12.206	0,6	-11	11.987	0,6	-2
Otras entidades de crédito	12.992	0,6		13.587	0,6	5	13.697	0,7	1
Aseguradoras vida e inversión	28	0,0		29	0,0	4	43	0,0	48
Empresas de servicios de inversión	2.919	0,1		2.530	0,1	-13	4.252	0,2	68
Gestoras de cartera	2	0,0		1	0,0	-50			
Gestoras de inversión colectiva	711	0,0		4.547	0,2	540	2.379	0,1	-48
Capital riesgo	5	0,0		12	0,0	140	7	0,0	-42
Gestoras de capital riesgo	156	0,0		132	0,0	-15	129	0,0	-2
Sociedades de garantía recíproca				1	0,0				
Entidades de dinero electrónico	590	0,0		498	0,0	-16	610	0,0	22
Entidades de pago	1.617.552	73,6		1.521.236	72,7	-6	1.474.341	72,5	-3
Establecimientos financieros de crédito	4.052	0,2		2.997	0,1	-26	3.921	0,2	31
Cambio de moneda	33.811	1,5		43.390	2,1	28	45.357	2,2	5
Servicios Postales	30.675	1,4		25.986	1,2	-15	22.883	1,1	-12
Notarios	55	0,0		67	0,0	22	79	0,0	18
Casinos de juego	139	0,0		132	0,0	-5	129	0,0	-2
Servicios moneda virtual	411	0,0		1.897	0,1	362	2.098	0,1	11
Otros comunicantes	15.794	0,7		18.307	0,9	16	20.632	1,0	13
Total	2.198.472	100		2.093.160	100	-5	2.034.308	100	-3

Operaciones de movimientos de medios de pago por tipología	2022			2023			2024		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Movimientos de entrada en España	7.471	27,2		8.609	29,8	15	10.659	34,7	24
Movimientos de salida de España	8.789	32,0		9.689	33,5	10	9.396	30,6	-3
Movimiento en España	2.570	9,4		2.641	9,1	3	2.870	9,4	9
Entrega de medios de pago en entidades obligadas	4.703	17,1		5.117	17,7	9	4.901	16,0	-4
Retirada de medios de pago en entidades obligadas	3.910	14,2		2.852	9,9	-27	2.860	9,3	0
Total	27.443	100		28.908	100	5	30.686	100	6

Datos declarados al Fichero de Titularidades Financieras	31.dic.2022			31.dic.2023			31.dic.2024		
	Nº	%	Var. (%)	Nº	%	Var. (%)	Nº	%	Var. (%)
Entidades declarantes vigentes (total)	171			174		2	172		-1
Personas distintas *	61.602.895			63.756.851		3	66.317.324		4
de las cuales, personas físicas	56.930.824	92,4		58.926.991	92,4	4	61.320.889	92,5	4
de las cuales, personas jurídicas	4.672.071	7,6		4.829.860	7,6	3	4.996.435	7,5	3
Productos declarables	162.361.808			175.458.397		8	192.758.407		10
Vigentes	88.612.688	54,6		94.123.691	53,6	6	101.528.673	52,7	8
Cancelados	73.739.887	45,4		81.325.113	46,4	10	91.178.107	47,3	12
Traspasados	9.233	0,0		9.593	0,0	4	51.627	0,0	438
Tipos de intervención vigentes persona física	156.932.627			162.576.702		4	170.751.188		5
Titulares	109.399.573	69,7		114.509.125	70,4	5	121.937.361	71,4	6
Autorizados	31.191.379	19,9		31.293.002	19,2	0	31.493.663	18,4	1
Titulares reales	9.818.185	6,3		10.118.539	6,2	3	10.321.051	6,0	2
Representantes	6.170.171	3,9		6.414.405	3,9	4	6.766.121	4,0	5
Otros tipos de intervención	353.319	0,2		241.631	0,1	-32	232.992	0,1	-4
Tipos de intervención vigentes persona jurídica	6.885.471			6.999.889		2	7.020.397		0
Titulares	6.695.409	97,2		6.836.004	97,7	2	6.843.201	97,5	0
Representantes	47.368	0,7		49.619	0,7	5	53.055	0,8	7
Otros tipos de intervención	142.694	2,1		114.103	1,6	-20	124.140	1,8	9

* Número de documentos vigentes diferentes

Consultas realizadas al FTF por tipología de consulta	2022			2023			2024		
	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)	Nº Op	%	Var. (%)
Consultas por producto	11.844	26,3		102.577	59,6	766	163.017	65,4	59
Consultas por interviniente	33.216	73,7		69.403	40,4	109	86.378	34,6	24
Total	45.060	100		171.980	100		282	249.395	100
									45

Consultas recibidas sobre PBC/FT	2022		2023		2024	
	Nº	Var. (%)	Nº	Var. (%)	Nº	Var. (%)
Consultas recibidas	651		649	0	425	-35

Se han actualizado y depurado las estadísticas de los ejercicios anteriores de acuerdo con la última información disponible.

SEPBLAC

www.sepblac.es

2024